

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 02 de marzo de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0177/2019-II	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN		28/02/2020	El Secretario de Acuerdos da cuenta al Magistrado con a) la certificación secretarial inserta; y b) con el estado procesal que guardan los autos del juicio citado al rubro...ha transcurrido el término de tres días hábiles a que se contrae el proveído de veinticuatro de enero de dos mil veinte, a efecto de que la parte actora Luis Antonio Ramírez Sandoval; y la autoridad demandada Fiscal General del Estado de Michoacán, otrora, Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, efectuaran las manifestaciones...teniéndoseles por precluido su derecho procesal...se dejan los autos a la vista del suscrito Magistrado, para la emisión de la sentencia correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado.  NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
2	JAR-0383/2019-II	ERIKA ALEJANDRA GUILLEN RANGEL		28/02/2020	...ninguna de las partes, ni los testes comparecieron al desahogo de la prueba testimonial...en consecuencia, se hace efectivo apercibimiento... por lo que se declara desierta la prueba testimonial en su perjuicio.  NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESA A DISPOSICIÓN DEL USUARIO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 03 de marzo de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0369/2019-II	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN		02/03/2020	<p>Agréguese a los autos el escrito y oficio señalados en la razón de cuenta; el primero, signado por ... en cuanto representante legal de la parte actora, en el que comparece a realizar manifestaciones respecto del presente recurso de apelación; y el segundo signado ..., quienes se ostentan apoderados jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado; en ese tenor, ocurren a su decir, a atender lo proveído en auto de diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, SE TIENEN POR EXPUESTAS SUS MANIFESTACIONES para ser tomadas en consideración en su oportunidad en relación a la parte actora "Muebles y Decoración de Michoacán", así como de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado. Ahora, considerando que a la fecha el presente recurso se encuentra debidamente integrado, se dejan los autos en estado de resolución, para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>
2	JAR-0459/2019-II	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN		02/03/2020	<p>Vista la certificación secretarial inserta y el estado procesal que guardan los autos del recurso de reconsideración en que se actúa, de los que se advierte que ha transcurrido el término de tres días hábiles a que se contrae el auto dictado el veinte de enero de dos mil veinte, a fin de que la parte actora ... la autoridad demandada ...; y el tercero interesado ...; efectuaran las manifestaciones que a sus intereses convinieran con relación al presente recurso de reconsideración sin que lo hubieren realizado, no obstante que fueron debidamente notificadas, tal como se aprecia de la constancia de notificación personal que obra en foja 0813 y por oficios 0182/2020-II y 0183/2020-II que obran en fojas 0815 y 0816 del presente expediente, por consecuencia, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de cita, teniéndoseles por perdido su derecho procesal. Con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, publicada su última reforma en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de octubre de dos mil dieciocho y en vigor a partir del cinco siguiente, se dejan los autos en estado de resolución para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>
3	JAR-0129/2019-II	JOSÉ ANTONIO ALANÍS UGARTE		02/03/2020	<p>El Secretario de Acuerdos da cuenta al Magistrado con: a) oficio número TJA/SGA/DG/0195/2020, signado por la Coordinadora de Amparo de este Tribunal, con un cuaderno de amparo directo número 297/2019; b) oficio número 00873/2019-III, signado por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, presentado en esta Sala el treinta y uno de enero de dos mil veinte; c) la certificación secretarial; y d) con el estado procesal que guardan los autos...Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/0195/2020 signado la Coordinadora de Amparo de este Tribunal, mediante el cual informa a esta Sala, el proveído dictado el once de febrero de dos mil veinte, en el que mediante oficio número 775/2020 de seis de febrero del año en curso, el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, declaró cumplida la sentencia donde se concedió el amparo y la protección de la Justicia Federal al quejoso...ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento con el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>
4	JAR-0037/2019-II	TERESA YEPEZ CHÁVEZ		02/03/2020	<p>El Secretario de Acuerdos da cuenta al Magistrado con: a) oficio número TJA/SGA/DG/222/2020 signado por la Coordinadora de Amparos de este Tribunal, con anexo en copia simple, presentado ante esta Sala el trece de febrero de dos mil veinte; y b) el estado procesal que guardan los autos del presente recurso de reconsideración...Téngase por recibido el oficio relatado en la razón de cuenta, señalado con el inciso a) suscrito por la Coordinadora de Amparos de este Tribunal, mediante el cual remite para conocimiento copia simple del diverso oficio número 699...manda agregar el oficio y anexo de cuenta al expediente citado al rubro, para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SE USA PARA FORMALIZAR NI PARA EFECTUAR CONSULTA.

5	JA-0891/2016-II	MARTHA CEDRINA JAVER FERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	02/03/2020	<p>Se ordena agregar el oficio relatado en la razón de cuenta y anexos, relatados bajo el rubro a), signado por Thania Yareli Ruíz García, quien comparece en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales, actuando en suplencia por ausencia del Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán y por tanto en representación del titular del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, carácter que acredita con copia certificada del nombramiento que acompaña a su oficio; personería que se le reconoce a la provente con fundamento en el artículo 38 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, de aplicación supletoria a la materia, en relación con los arábigos 194 y 254, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; en relación con los transitorios Primero y Tercero del Decreto por el que se reformaron diversos artículos del citado Código de la materia, publicado en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de octubre de dos mil dieciocho. Con la personalidad que previamente fue reconocida, se tiene a la representante legal del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado por realizando manifestaciones en relación con el requerimiento formulado por esta Sala mediante acuerdo de cuatro de febrero de dos mil veinte, lo cual hace en los siguientes términos que se transcriben en su parte conducente. Atendiendo lo manifestado por la representante legal del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, dígaselo que no ha lugar a conceder la prórroga solicitada, esto en virtud de que no obstante que dicha autoridad pretende acreditar que se encuentra en vías de cumplimiento con lo requerido y con la sentencia dictada en autos, remitiendo al efecto los oficios que acompaña dirigidos a diversas dependencias, con dichas documentales no se acreditan trámites efectivos y contundentes para lograr el cabal cumplimiento de la sentencia o en su defecto que se trate de acciones que se hayan realizado de forma coordinada con la autoridad codemandada para tal efecto; ya que de su contenido se advierte que se trata de oficios que tienen como propósito, obtener información relacionada con el procedimiento que esa autoridad debió haber iniciado desde la fecha que se hizo exigible el cumplimiento de la sentencia dictada en autos o en su caso haber culminado a la fecha. De acuerdo a lo anterior, se tiene que el acuerdo de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte dictado en el presente juicio, fue específico en el sentido de requerir a las autoridades demandadas, entre las que se encuentra la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, para que acreditaran dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la notificación de ese proveído, el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia emitida en autos, debiendo exhibir al caso, las constancias con las que se hubiere demostrado haber entregado a la parte actora el monto total de la cantidad condenada en sentencia, lo cual en el caso no ocurrió como se mencionó en líneas que anteceden, de ahí que en términos del apercibimiento contenido en el citado acuerdo de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte y de conformidad con lo establecido por el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, resulta improcedente conceder la prórroga solicitada. Así, en concordancia con lo anterior, se da cuenta con el oficio relatado en la razón de cuenta bajo el rubro d), signado también por la Jefa de Departamento de Juicios Fiscales, actuando en suplencia por ausencia del Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán y por tanto en representación del titular del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, por medio del cual pretende dar cumplimiento al requerimiento formulado en auto de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, -en relación con el cumplimiento de la sentencia dictada en autos y a lo requerido mediante auto de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte dictado por esta Sala- atendiendo lo anterior y de acuerdo de la certificación secretarial inserta, se tiene que dichas manifestaciones se encuentran presentadas por esa autoridad mencionada de forma extemporánea, por lo tanto, sin mayor pronunciamiento, únicamente se ordenan agregar a sus autos el oficio de cuenta y sus anexos para que obren como constancia legal.</p> <p>Por otra parte, agréguese a los autos para que obre como corresponda el oficio sin número y anexo, precisado en la razón de cuenta bajo el rubro c) signado por J. Jesús Díaz Jiménez, quien tiene reconocido en autos el carácter de apoderado jurídico de la Secretaría de Salud y a su vez de la Directora General de Servicios de Salud de Michoacán, por medio del cual ocurre a desahogar dentro del término conferido según certificación inserta, el requerimiento formulado en acuerdo de fecha cuatro de febrero de dos mil diecinueve, señalando al respecto lo que se transcribe en su parte conducente... Precisado lo anterior, esta Sala realiza un análisis de los actos realizados por las autoridades demandadas, Directora General de Servicios de Salud de Michoacán, y Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, a fin de lograr el cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo administrativo número 543/2018 del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, desde la fecha de su emisión -quince de mayo de dos mil diecinueve- y en su caso desde la fecha en que causó ejecutoria -treinta de octubre de dos mil diecinueve-, obrando en autos lo siguiente: 1) Por lo que corresponde a la Directora General de Servicios de Salud en Michoacán, el veintiuno de enero de dos mil veinte, fue presentado ante esta Sala, oficio y anexos sin número, suscrito por J. Jesús Díaz Jiménez, ostentándose como apoderado jurídico de la Secretaría de Salud y a su vez de la Directora General de Servicios de Salud de Michoacán, carácter que le fue reconocido en autos al haber acreditado tal personalidad, por medio del cual ocurrió ante esta Sala a informar respecto de los trámites efectuados a fin de cumplir con la sentencia emitida en autos y a desahogar el requerimiento formulado por esta Sala mediante acuerdo de treinta de octubre de dos mil diecinueve, y al efecto manifestó que su representada giró el oficio número 5009/40329 a la Secretaría de Finanzas y</p>
---	-----------------	--------------------------------	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS POR REFERENCIA DE CONSULTA.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Administración del Estado de Michoacán, a quien le solicitó recursos adicionales para hacer frente al pago y dar cumplimiento a diversas sentencias. 2) Mediante oficio sin número, presentado el día diecinueve de febrero de dos mil veinte, el apoderado jurídico de la Secretaría de Salud y a su vez de la Directora General de Servicios de Salud de Michoacán, a efecto de desahogar el requerimiento que le fue formulado a su representada por auto de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte y en cumplimiento a la sentencia dictada en autos, ocurrió a esta Sala a informar que a la fecha de presentación de su oficio, la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado no se ha pronunciado sobre el citado oficio 5009/20329, ni ha emitido la respuesta a la petición formulada por esa autoridad representada, manifestando además que se encuentra realizando acciones a efecto de dar cumplimiento cabal a la sentencia dictada por este Tribunal, no obstante tener actualmente la obligación paralela de cumplir diversas sentencias de juicios diverso, sin que lo hubiere acreditado con las constancias correspondientes. 3) Por lo que ve a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno de Michoacán, el día veinte de enero de dos mil veinte, Thania Yareli Ruíz García, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales y actuando en ausencia por suplencia del Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica y en representación del Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, presentó oficio número DGJ/DC/258/2020, con el cual pretendió desahogar el requerimiento formulado en auto de treinta de octubre de dos mil diecinueve; sin embargo, tomando en consideración que la promovente no tenía carácter alguno reconocido en autos y al citado oficio no exhibió la copia cotejada del nombramiento con el que acreditara la personalidad con la que se ostentaba, se le tuvo por no presentando el informe requerido mediante acuerdo de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve. 4) Con oficio número DGJ/DC/810/2020, presentado ante esta Sala el día dieciocho de febrero de dos mil veinte, Thania Yareli Ruíz García, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales, actuando en suplencia por ausencia del Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica y en representación del Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, exhibió el nombramiento con el que acreditó la personalidad con la que ocurrió ante esta Sala a desahogar el requerimiento formulado con auto de fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve, exhibiendo al efecto diversas constancias con el propósito de acreditar que se encuentra en vías de cumplimiento, por lo que en base a lo anterior, asimismo solicitó prórroga para acreditar lo informado; a lo cual esta Sala determinó no conceder la prórroga solicitada por las razones expuestas en supra líneas. 5).- Asimismo, mediante oficio número DGJ/DC/999/2020, presentado ante esta Sala el veinticuatro de febrero de dos mil veinte, la representante legal de la Secretaría de Finanzas y Administración, pretendió dar cumplimiento al requerimiento formulado en auto de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, sin embargo, atendiendo la certificación secretarial inserta, se tiene que dichas manifestaciones fueron presentadas de forma extemporánea, por lo que sin mayor pronunciamiento, únicamente se ordenaron agregar a sus autos para que obren como constancia legal. De lo anterior, se evidencia que de las actuaciones relatadas líneas que anteceden y que versan sobre los trámites realizados por las autoridades demandadas para dar cumplimiento a lo condenado en sentencia en favor de la parte actora; se tiene que a partir de la emisión del precisado fallo de quince de mayo de dos mil diecinueve y del proveído del treinta de octubre de dos mil diecinueve, fecha en que causó ejecutoria la precisada sentencia definitiva dictada en autos, en que se requirió por primera vez a las demandadas; no ha quedado acreditado en autos que hayan realizado trámites concretos y efectivos con los cuales se dé cumplimiento con la sentencia; en virtud que no existen actuaciones que demuestren haber entregado a la parte actora el monto total de lo conminado en sentencia; no obstante los diversos requerimientos formulados en autos, particularmente al que corresponde a la materia de nuestra atención de cuatro de febrero de dos mil veinte; en virtud que lo allegado en autos, no va más allá de girar oficios e informar que dichas autoridades se encuentran realizando los trámites para lograr el cumplimiento de la sentencia, sin que esto lo acrediten con las constancias correspondientes y sin que a la fecha se encuentre reparado el menoscabo sufrido por el accionante, en detrimento de la tutela judicial efectiva que debe prevalecer en todo órgano jurisdiccional; por lo tanto, las acciones que informan las autoridades demandadas resultan insuficientes para que este órgano jurisdiccional establezca que las autoridades demandadas hayan o estén realizando gestiones tendientes a la generación de liquidez para dar con ello cumplimiento a lo determinado en sentencia, ni se encuentra acreditado en autos que hayan realizado trámites de acuerdo a sus competencias para que se lleve a cabo el pago total de las prestaciones a que fueron condenadas dichas autoridades en sentencia definitiva. Por virtud de todo lo anterior, se concluye que las actuaciones realizadas por las autoridades demandadas Directora General de Servicios de Salud de Michoacán y por el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, incurren en incumplimiento a la sentencia en virtud que aun y cuando se ha requerido en diversas ocasiones que se acrediten el pago total de lo condenado en sentencia para lograr el efectivo cumplimiento de lo determinado en ésta, a la fecha, aún no se ha materializado su debido y cabal cumplimiento; siendo que como ya se apuntó, las manifestaciones y los oficios presentados ante esta Instructora, resultan insuficientes para acreditar el cumplimiento a lo determinado en sentencia, lo cual como ya se precisó, con sus actuaciones no se acreditan actos efectivos y concretos tendientes a la generación de liquidez para el cumplimiento de lo condenado, máxime que por lo que ve a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracciones V y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, corresponde a esa autoridad, entre otras cosas, administrar, ejecutar y controlar el ejercicio del presupuesto del Gobierno del Estado, con base en los programas para cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de acuerdo con el

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONCEPTOS. DISPOSICIÓN DE PREVENCIÓN DE FURTO Y CONSULTA.

presupuesto aprobado por el Congreso del Estado, así como ministrar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los recursos programados de acuerdo al calendario y presupuestos aprobados para cada ejercicio presupuestal; con independencia si se presupuestó o no dicho pago, por tanto, corresponde a dicha autoridad fiscal a liberar el recurso económico para que las dependencias cumplan con su obligación previo el cumplimiento del trámite administrativo, lo cual no acredita esa autoridad en el presente juicio administrativo. Motivo por el cual tales conductas encuadran en la hipótesis establecida en el artículo 283, primer párrafo, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, vigente en correlación con los artículos Primero y Tercero transitorio del Decreto por el que se reformaron diversos artículos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de octubre de dos mil dieciocho, número que a la letra señala: "Artículo 283. Si dentro del término a que se refiere el artículo anterior, la autoridad no cumple con la sentencia o su cumplimiento es excesivo o defectuoso; o, habiéndola cumplido, en cualquier tiempo repite el acto declarado inválido o nulo; o bien, no rinde el informe que corresponda, se le aplicará una multa de bien a cinco mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización. (...)." Consecuentemente, como ya ha quedado asentado, las autoridades demandadas, Directora General de Servicios de Salud de Michoacán y Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, incurrir en incumplimiento respectivamente con lo requerido en el acuerdo de cuatro de febrero de dos mil veinte, en el sentido de que acrediten el total cumplimiento dado a la sentencia en los términos en que fue dictada; consecuentemente, con fundamento en los artículos 222, 283 primer párrafo y 285 primer párrafo, del vigente Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en correlación con los artículos Primero y Tercero transitorio del Decreto por el que se reformaron diversos artículos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de octubre de dos mil dieciocho, esta Sala hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de cuatro de febrero de dos mil veinte y se impone una multa individual, por incumplimiento a lo requerido en el citado auto y a la sentencia definitiva dictada en autos a Carlos Maldonado Menesza, en cuanto Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán; por el equivalente a \$43,440.00 (cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que se obtiene de multiplicar quinientas unidades de medida y actualización a valor diario; también se impone una multa individual a Diana Celia Carpio Ríos, por incumplimiento a lo requerido en el citado acuerdo de cuatro de febrero de dos mil veinte y a la sentencia definitiva dictada en autos por el equivalente a \$43,440.00 (cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que se obtiene de multiplicar quinientas unidades de medida y actualización a valor diario. Lo anterior, considerando que para el año dos mil veinte fue fijada cada unidad en \$86.88 (ochenta y seis pesos 88/100 moneda nacional), por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, en sus artículos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO transitorios, con los cuales, quedaron sustituidas todas las referencias en salarios mínimos por unidades de medida y actualización, así como de su actualización para el dos mil veinte, que fue publicada en el mencionado órgano de difusión el nueve de enero de dos mil veinte; en el entendido de que la multa se impone a los servidores públicos que se mencionan con anterioridad, y seguirán siendo responsables de su pago, aún y cuando se llegaren o se hayan separado del cargo. Apercibimiento que se hace efectivo atendiendo al incumplimiento del Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y de la Directora General de Servicios de Salud de Michoacán; respecto de los trámites legalmente establecidos para cumplir con el requerimiento realizado el cuatro de febrero de dos mil veinte, en el sentido de acreditar el cumplimiento dado a la sentencia definitiva en los términos en que fue dictada. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 177, 178 fracción I y 204 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán vigente, se ordena girar atento oficio a la Dirección de Recaudación -otora Dirección de Ingresos- de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, para el efecto de que se haga de su conocimiento esta determinación y proceda en hacer efectivo el cobro de la multa impuesta respectivamente a los citados funcionarios, por medio del procedimiento administrativo de ejecución en las instalaciones que alberga las aludidas autoridades; e informe a esta juzgadora sobre el cumplimiento dado al respecto... Por virtud de lo anotado, se tiene que una vez realizados múltiples requerimientos dirigidos a las autoridades demandadas y efectuados los apercibimientos realizados en autos, inclusive requerido que ha sido su superior jerárquico Gobernador del Estado de Michoacán, las actuaciones realizadas por las autoridades demandadas, en esencia no culminan con el cumplimiento del fallo definitivo emitido en el presente juicio, atentando así contra del derecho humano de acceso a la justicia del promovente de un juicio administrativo, en su variante de plena ejecución de las sentencias previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en esa virtud de conformidad con los artículos 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que disponen que este Tribunal a fin de lograr la eficaz e inmediata ejecución de las sentencias que llegue a dictarse, es competente para dictar todas las medidas necesarias en la forma y términos que sean conducentes pudiendo emplear cualquiera de los medios de apremio previstos en dichos ordinales para asegurar el cumplimiento; y considerando que la ejecución y cumplimiento de las sentencias son consideradas de orden público e interés social y

				<p>debe buscarse, aun de oficio su cumplimiento, por parte del órgano jurisdiccional que la emitió, a efecto de garantizar la vigencia de las garantías individuales, lo que trae como consecuencia la seguridad del gobernado en sus instituciones jurídicas; lo cual en la especie debe perseverar, este juzgador, con fundamento en los artículos 158, 159 fracciones XI y XV, 162, fracción IV, 165 fracciones I y II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán vigente, se ordena la remisión de los autos originales del presente juicio al Magistrado Presidente por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, a fin de que sea el Pleno de este Tribunal quien continúe con el procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva emitida en el presente juicio administrativo. Por otra parte, se ordena agregar a los autos, el oficio sin número de anexos, relatado en la razón de cuenta bajo el rubro b), firmado por Eduardo León Rodríguez, Marco Antonio Muñoz Trujico y Rubí Esmeralda Palafox, quienes se ostentan en cuanto Director de Asuntos Constitucionales y Legales, Subdirector de Asuntos Legales y Jefa de Departamento de Juicios Administrativos, todos de la Consejería Jurídica del Estado de Michoacán, acreditando dicha personalidad con los nombramientos que acompañan a su oficio en copia certificada por el Notario Público número 13 con ejercicio y residencia en esta ciudad, además con copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas y otros, otorgado a su favor por el Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán con fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, ante la fe del fedatario público citado en líneas superiores; personería que se les reconoce a dichos promoventes para los efectos a que haya lugar con fundamento en el artículo 38 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, de aplicación supletoria a la materia, en relación con los arábigos 194 y 254, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; y con los transitorios Primero y Tercero del Decreto por el que se reformaron diversos artículos del citado Código de la materia, publicados en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de octubre de dos mil dieciocho... Ahora bien, atendiendo la reserva contenida en el diverso proveído de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, en relación a la solicitud que formula el apoderado jurídico de la parte actora a efecto de que se actualicen los gastos a que resultaron condenadas las autoridades demandadas, se procede a acordar lo siguiente... Cantidades que arrojan el monto de \$73,269.78 (setenta y tres mil doscientos nueve pesos 78/100 moneda nacional), que como se mencionó anteriormente, corresponden a la actualización del periodo comprendido del dieciséis de mayo de dos mil diecinueve al dos de marzo de dos mil veinte. Consecuentemente, a efecto de obtener el monto total actualizado por concepto de gastos financieros, se suma a dicho importe la cantidad que se determinó en sentencia, esto es, \$469,383.55 (cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos ochenta y tres pesos 55/100 moneda nacional), resultando el monto total actualizado de gastos financieros por la cantidad de \$542,593.33 (quinientos cuarenta y dos mil quinientos noventa y tres pesos 33/100 moneda nacional), salvo error aritmético en el cálculo. Por otro lado, se da cuenta con el oficio número SFA/SI/D/000906/2020, firmado por Joel Galileo Herrera Tello, Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, relatado en la razón de cuenta bajo el rubro e)...A lo anterior, este Juzgador se da por enterado de su contenido y ordena agregar a sus autos para que obren como constancia legal.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
6	RAA-0002/2020-II	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN		<p>02/03/2020</p> <p>El Secretario de Acuerdos da cuenta al Magistrado con: a) la certificación secretarial inserta; y b) el estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro... ha transcurrido el término de tres días hábiles a que se contrae el proveído de veinticuatro de enero de dos mil veinte, a efecto de que la parte actora del juicio principal Juan Carlos López Adame; efectuara las manifestaciones que a sus intereses conviniera con relación al presente recurso de apelación...precluido su derecho procesal...se dejan los autos en estado de resolución para la elaboración de la sentencia correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>
7	RAA-0332/2019-II	EDUARDO LÁZARO CARRANZA		<p>02/03/2020</p> <p>El Secretario de Acuerdos da cuenta al Magistrado con: a) la certificación secretarial inserta; y b) el estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro...se advierte que ha transcurrido el término de tres días hábiles...a efecto de que la autoridad codemandada Policía "Adán Serafín R.", adscrito a la Comisión Municipal de Seguridad del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; y la parte actora Luis Castro Juárez, efectuaran las manifestaciones que a sus intereses conviniera con relación al presente recurso de apelación, sin que lo hubieren realizado...teniéndoseles por precluido su derecho procesal... se dejan los autos en estado de resolución para la elaboración de la sentencia correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL PRESENTE DOCUMENTO NO SE PUEDE USAR PARA EFECTOS DE CONSULTA.

8	JAR-0067/2019-II	EMA BARBOZA CIPRES		02/03/2020	<p>Agréguese a los autos el oficio relatado en la razón de cuenta mediante el cual, la Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, remite a este Tribunal copia certificada de la ejecutoria de trece de febrero de dos mil veinte, mediante el oficio número 1270/2020, a través del cual, informa que el citado Tribunal concedió a la parte quejosa el amparo y protección de la Justicia Federal;... se deja sin efectos el acuerdo dictado el veintidós de marzo de dos mil diecinueve, dentro de los autos del presente recurso de reconsideración, y se dicta uno nuevo;... Dese cuenta con el oficio TJA/SGA/1173/19, presentado en esta Sala el diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, con el cual, rindió el testimonio integrado para sustanciar el recurso de reconsideración en contra del auto de cinco de febrero de dos mil diecinueve, dictado por el Juez Primero Administrativo de este Tribunal, en la parte en que ese Juzgado se declara incompetente para conocer el asunto principal, dentro del juicio administrativo JA-0126/2019-I;... SE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN;... Téngase a la recurrente señalando domicilio para recibir notificaciones el señalado en su escrito inicial de demanda;...se dejan los autos a la vista del suscrito Magistrado, para la emisión de la resolución correspondiente;... Hágase del conocimiento de esta determinación al Juez Primero Administrativo de este tribunal;... Finalmente, remítase copia certificada al Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	RAA-0023/2020-II	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO		02/03/2020	<p>El Secretario de Acuerdos da cuenta al Magistrado con a) escrito signado por Miguel Antonio Polina Torres, en cuanto autorizado en términos amplios del actor del juicio de origen, recibido en esta Sala el siete de febrero de dos mil veinte; b) certificación secretarial inserta; y, c) estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro... Téngase por recibido el escrito de cuenta, mediante el cual Miguel Antonio Polina Torres, en cuanto autorizado en términos amplios de la actora América Padilla Mora y/o América María Eugenia Padilla Mora, comparece a realizar las manifestaciones que a interés de su representada estima conducentes respecto del recurso de apelación citado al rubro...SE TIENE EN CUENTA POR EXPUESTAS SUS MANIFESTACIONES para ser tomadas en consideración en su oportunidad...se dejan los autos en estado de resolución para la elaboración de la sentencia correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>
10	JAR-0024/2020-II	BARAJAS QUINTERO MARGARITA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PERIBÁN, COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PERIBÁN, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, MICHOACÁN	02/03/2020	<p>Con esta fecha se dictó sentencia definitiva bajo los siguientes puntos resolutivos: R E S U E L V E: PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó esencialmente fundado, el motivo de disenso de la parte recurrente examinado; en consecuencia, se revoca el acuerdo recurrido de diecisiete de enero de dos mil veinte, dictado por el Juez Primero Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo en línea número JA-0042/2020-I, en los términos precisados en el último considerando de esta resolución. TERCERO. Notifíquese vía correo electrónico a las partes según corresponda. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JAR-0012/2020-II	BARAJAS QUINTERO MARTA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PERIBÁN, COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PERIBÁN, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, MICHOACÁN	02/03/2020	<p>Con esta fecha se dictó sentencia definitiva bajo los siguientes puntos resolutivos: R E S U E L V E: PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó esencialmente fundado, el motivo de disenso de la parte recurrente examinado; en consecuencia, se revoca el acuerdo recurrido de veintidós de enero de dos mil veinte, dictado por el Juez Tercero Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo en línea número JA-0045/2020-III, en los términos precisados en el último considerando de esta resolución. TERCERO. Notifíquese vía correo electrónico a las partes según corresponda. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	QUEJA-0029/2019-II	CLEMENCIA OCHOA CABRERA		02/03/2020	<p>Agréguese al expediente en que se actúa el oficio...el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informa...que se tuvo al Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, rindiendo el informe solicitado dentro del cuaderno de Queja 0029/2019...en ese contexto, se deja en estado de resolución...</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>
13	JAR-0017/2020-II	MARTINEZ BARAJAS GABRIEL	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PERIBÁN, COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PERIBÁN, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, MICHOACÁN	02/03/2020	<p>Con esta fecha se dicta sentencia en los autos del presente recurso de reconsideración bajo los siguientes resolutive: PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó esencialmente fundado, el único motivo de disenso de la parte recurrente examinado; en consecuencia, se revoca el acuerdo recurrido de veinticuatro de enero de dos mil veinte, dictado por el Juez Tercero Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo en línea número JA-0046/2020-III, en los términos precisados en el último considerando de esta resolución. TERCERO. Notifíquese vía correo electrónico a las partes según corresponda. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS AUTOS O JUICIOS. LOS AUTOS O JUICIOS DE PERIBÁN SON PARA REFERENCIA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 04 de marzo de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0013/2020-II	BARAJAS QUINTERO MA. LUIZA REINA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PERIBÁN, COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PERIBÁN, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, MICHOACÁN	03/03/2020	PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó esencialmente fundado, el motivo de disenso de la parte recurrente examinado; en consecuencia, se revoca el acuerdo recurrido de quince de enero de dos mil veinte, dictado por el Juez Primero Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo en línea número JA-0044/2020-I en los términos precisados en el último considerando de esta resolución. TERCERO. Notifíquese vía correo electrónico a las partes según corresponda. CÚMPLASE.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0090/2017-II	J. JESÚS GONZÁLEZ MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN	03/03/2020	Téngase por recibido el oficio relatado en la razón de cuenta que antecede bajo el rubro a), suscrito por la Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa de este Tribunal, por medio del cual informa que dentro de los autos del recurso de reconsideración JA-R-0275/2019-III, se dictó un acuerdo con fecha veintiocho de febrero de la presente anualidad..encontrándose en el supuesto a que se refiere la fracción c) del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido... Este Juzgador queda enterado de su contenido y, ordena glosar el oficio de cuenta, a los autos del juicio para que obre conforme corresponda.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JAR-0235/2019-II	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN. MICHOACÁN		03/03/2020	El Secretario de Acuerdos da cuenta con: a) la certificación secretarial, y b) con el estado procesal que guardan los autos...ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento con el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
4	JAR-0101/2019-II	SÍNDICO MUNICIPAL DE HUANIQUEO DE MORALES, MICHOACÁN.		03/03/2020	El Secretario de Acuerdos da cuenta con: a) la certificación secretarial, y b) con el estado procesal que guardan los autos...ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento con el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
5	JA-0891/2016-II	MARTHA CEDRINA JAVER FERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SAUD DE MICHOACAN	03/03/2020	"...Téngase por recibido y anexo el escrito relatado en la razón de cuenta bajo el rubro a), signado por Eduardo León Rodríguez, Marco Antonio Muñiz y Rubi Esmeralda Palafox Sánchez, en cuanto Director de Asuntos Constitucionales y Legales, Subdirector de Asuntos Legales y Jefa de Departamento de Juicios Administrativos, respectivamente, todos los mencionados de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, quienes ocurren ante esta Sala a exhibir el diverso oficio número DGJ/DC/1082/2020, emitido por la Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración, por medio del cual esa dependencia informa que con oficio número DGJ/DC/999/2020, atendió el requerimiento formulado por este Tribunal dentro del presente juicio administrativo. Por otro lado, se da cuenta con el escrito relatado en la razón de cuenta bajo el rubro b), firmado por Rafael Villaseñor Villaseñor, con el carácter que tiene reconocido en autos, quien medularmente solicita se actualicen los gastos financieros a que resultaron condenadas en sentencia definitiva las autoridades demandadas, y se requiera el pago total de la sentencia en términos de los argumentos que vierte en dicha promoción; asimismo solicita se requiera al Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo para que obligue al Director de Servicios de Salud y/o Secretario de Finanzas y Administración al cumplimiento de la sentencia. En atención a lo solicitado, dígame al promovente que se esté a lo acordado mediante proveído de fecha dos de marzo de dos mil veinte dentro del presente controvertido, consecuentemente, agréguese el escrito de cuenta a sus autos para los efectos a que haya lugar."  NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
6	RAA-0059/2020-II	AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN		03/03/2020	Agréguese a los autos el escrito relatado en lo de cuenta, signado por ... autorizado de la parte actora en términos amplios del artículo 198 del Código de la materia, carácter reconocido en autos del juicio de origen número JA-1254/2018-I, proveído de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho; con dicha calidad se tiene que acude a desahogar la vista otorgada y a efectuar las manifestaciones que a sus intereses corresponde ... SE TIENEN POR HECHAS LAS MANIFESTACIONES, a la parte actora por medio de su autorizado, respecto del presente recurso de apelación, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. ... se dejan los autos en estado de resolución para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente.  NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DEL PÚBLICO POR REFERENCIA CONSULTA.



7	RAA-0005/2020-II	DIRECTOR GENERAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTRAS		03/03/2020	<p>Agréguese a los autos el escrito relatado en lo de cuenta, signado por ... representante legal de la empresa "SUMINISTROS SADAN, S.A DE C.V." en cuanto parte actora, ...se tiene que acude a desahogar la vista otorgada y a efectuar las manifestaciones que a sus intereses corresponde respecto del presente recurso de apelación; por tanto, ...SE TIENEN POR HECHAS LAS MANIFESTACIONES, a la parte actora ...representante legal, respecto del presente recurso de apelación, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. ... se dejan los autos en estado de resolución para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>
8	JA-0827/2016-II	LAURA PATRICIA BAEZ ARGUELLES	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	03/03/2020	<p>Agréguese a los autos el oficio relatado en la razón de cuenta bajo el rubro a), por medio del cual el Secretario General de Acuerdos, informa del acuerdo dictado por el Pleno de este órgano jurisdiccional con fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve dentro de los autos que se actúa. De acuerdo a lo anterior, se advierte que el Pleno de este Tribunal ordenó remitir a esta Sala los autos del juicio administrativo número JA-0827/2016-II, a efecto de que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, esta Juzgadora determinara lo que considerara pertinente en relación con las solicitudes de la parte actora formulada mediante escritos presentados ante este Tribunal con fechas tres y diez de octubre de dos mil diecinueve. Ahora bien, del contenido de los escritos mencionados se advierte que las solicitudes formuladas no se encuentran planteadas en la vía incidental, ni se menciona que se traten de un incidente, además de que no están sustentadas en términos del artículo 265 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán; sin embargo, en seguimiento al procedimiento de ejecución de la sentencia dictada en autos, únicamente se procede a llevar a cabo la actualización del concepto de gastos financieros determinado a que resultaron condenadas las autoridades demandadas, resultando el monto total actualizado de gastos financieros por la cantidad de \$98,363.37 (noventa y ocho mil trescientos sesenta y tres pesos 37/100 moneda nacional.), salvo error aritmético en el cálculo. Finalmente, se da cuenta con el escrito relatado bajo el rubro b), firmado por Rafael Villaseñor Villaseñor, con el carácter que tiene reconocido en autos, quien regularmente solicita se actualicen los gastos financieros a que resultaron condenadas en sentencia definitiva las autoridades demandadas, y se requiera el pago total de la sentencia en términos de los argumentos que vierte en dicha promoción; asimismo solicita se requiera al Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo para que obligue al Director de Servicios de Salud y/o Secretario de Finanzas y Administración al cumplimiento de la sentencia. En atención a lo solicitado, dígase al promovente que se esté a lo acordado en el presente proveído y agréguese el escrito de cuenta a sus autos para que obre como constancia legal. En base a lo determinado por esta Segunda Sala Administrativa Ordinaria, se ordena devolver de forma inmediata los autos del presente juicio administrativo al Magistrado Presidente de este Tribunal por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, a fin de que el Pleno continúe con el procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio administrativo, en términos de lo establecido por los artículos 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>
9	RAA-0044/2020-II	MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ VALERIO		03/03/2020	<p>Vista la certificación secretarial inserta y el estado procesal que guardan los autos del recurso de apelación en que se actúa, de los que se advierte que ha transcurrido el término de tres días hábiles a que se contrae el auto dictado el seis de febrero de dos mil veinte, a fin de que las autoridades demandadas: 1) Presidente Municipal del Municipio de Uruapan, Michoacán; 2) Síndica Municipal de Uruapan, Michoacán; 3) Jefe de la Oficialía Técnica del Municipio de Uruapan, Michoacán; y 4) Secretario de Desarrollo Urbano del Municipio de Uruapan, Michoacán, efectuaran las manifestaciones que a sus intereses convinieran con relación al presente recurso de apelación, sin que lo hubieren realizado no obstante que fueron debidamente notificadas, tal como se aprecia de las constancias de notificación por oficios 0300/2020-II, 0301/2020-II, 0302/2020-II y 0303/2020-II que obran a foja 061 y 062 del presente expediente, por consecuencia, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de cita, teniéndoseles por precluido su derecho procesal. Con fundamento en el artículo 317 segundo párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, publicada su última reforma en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de octubre de dos mil dieciocho y en vigor a partir del cinco siguiente, se dejan los autos en estado de resolución para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente. Finalmente y toda vez que las autoridades demandadas, no señalo domicilio para recibir notificaciones relacionadas con el presente medio de impugnación, acorde al artículo 224 del Código de la materia, se comisiona a la Actuaría adscrita, a fin de que las subsecuentes notificaciones, aun las que se tengan que efectuar mediante oficio, las practique por medio de lista que se publique en los estrados de esta Segunda Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE RECOMIENDA CONSULTAR ESTOS DATOS CON EL TRIBUNAL PARA REFERENCIA CONSULTA.

10	RAA-0011/2020-II	JOSÉ LUIS SÁNCHEZ PLANCARTE		03/03/2020	<p>Vista la certificación secretarial inserta y el estado procesal que guardan los autos del recurso de apelación en que se actúa, de los que se advierte que ha transcurrido el término de tres días hábiles a que se contrae el auto dictado el trece de febrero de dos mil veinte, a fin de que autoridad demandada: Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán, efectuara las manifestaciones que a sus intereses conviniera con relación al presente recurso de apelación, sin que hubiere realizado no obstante que fue debidamente notificada, tal como se aprecia de las constancias de notificación por oficio 0366/2020-II que obra a foja 054 del presente expediente, por consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de cita, teniéndosele por precluido su derecho procesal. Con fundamento en el artículo 317 segundo párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, publicada su última reforma en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de octubre de dos mil dieciocho y en vigor a partir del cinco siguiente, se dejan los autos en estado de resolución para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente. Finalmente y toda vez que la autoridad demandada, no señaló domicilio para recibir notificaciones relacionadas con el presente medio de impugnación, acorde al artículo 224 del Código de la materia, se comisiona a la Actuaría adscrita, a fin de que las subsiguientes notificaciones, aun las que se tengan que efectuar mediante oficio, las practique por medio de lista que se publique en los estrados de esta Segunda Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CUMPLASE</p>
----	------------------	--------------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 05 de marzo de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0020/2019-II	LUIS MIRANDA CONTRERAS		04/03/2020	...la Coordinadora de Amparo de este tribunal, hace llegar el cuaderno original con las constancias del juicio número, así como los anexos consistentes en... se advierte que el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, declaró infundado el recurso de reclamación presentado en contra del acuerdo de fecha... por el que el órgano de control constitucional desechó por notoria improcedencia el amparo directo administrativo número... promovido por la autoridad codemandada... Háganse las anotaciones... se declara que la sentencia dictada en esta segunda instancia, causa ejecutoria, devuélvase al Juez Tercero Administrativo... expídanse las copias certificadas que solicita la parte actora... remítase el testimonio autorizado al Juzgado de origen y en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido...  NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
2	JAR-0391/2019-II	REYNALDO ULISES GARCÍA SUÁREZ		04/03/2020	Téngase por recibido el oficio precisado en la razón de cuenta bajo el rubro a), a través del cual la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo; solicita se informe sobre la ejecutoria de la sentencia dictada por esta Sala en este recurso de reconsideración al rubro citado. Visto el estado procesal del presente recurso, se advierte que se encuentra transcurriendo el término legal para que cause ejecutoria la sentencia de fecha veintiuno de febrero del dos mil veinte por la cual se confirmó el auto recurrido en el presente medio de impugnación. Respecto de lo cual, este juzgador ...queda enterado de su contenido, y ordena glosar a los autos lo de cuenta para que conforme corresponda.  NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
3	JAR-0069/2019-II	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ANGAMACUTIRO, MICHOACÁN		04/03/2020	El Secretario de Acuerdos da cuenta con: a) la certificación secretarial, y b) con el estado procesal que guardan los autos...ha transcurrido el término de quince días hábiles a que se contrae el artículo 17 de la Ley de Amparo, a efecto de que la recurrente impugnara la sentencia definitiva dictada en fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, por el Magistrado Titular de esta Segunda Sala, sin que lo hubiere realizado...ha causado ejecutoria por ministerio de ley...se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
4	JAR-0237/2019-II	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y OTRO		04/03/2020	El Secretario de Acuerdos da cuenta con: a) oficio número 16/2020-III, signado por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, presentado en esta Sala el diez de enero de dos mil veinte; b) la certificación secretarial, y c) con el estado procesal que guardan los autos...ha transcurrido el término de quince días hábiles a que se contrae el artículo 17 de la Ley de Amparo, a efecto de que las recurrentes impugnaran la sentencia definitiva dictada con fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, por el Magistrado Titular de esta Segunda Sala, sin que lo hubiere realizado...ha causado ejecutoria por ministerio de ley...se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
5	JAR-0203/2019-II	PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉNDARO, MICHOACÁN Y OTRO		04/03/2020	El Secretario de Acuerdos da cuenta con: a) la certificación secretarial, y b) con el estado procesal que guardan los autos...ha transcurrido el término de quince días hábiles a que se contrae el artículo 17 de la Ley de Amparo, a efecto de que la parte actora impugnara la sentencia definitiva dictada con fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, por el Magistrado Titular de esta Segunda Sala, sin que lo hubiere realizado...ha causado ejecutoria por ministerio de ley...se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
6	JAR-0364/2019-II	TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN		04/03/2020	El Secretario de Acuerdos da cuenta con: a) la certificación secretarial, y b) con el estado procesal que guardan los autos...ha transcurrido el término de quince días hábiles a que se contrae el artículo 17 de la Ley de Amparo, a efecto de que la actora y la autoridad codemandada impugnaran la sentencia definitiva dictada en fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, por el Magistrado Titular de esta Segunda Sala, sin que lo hubieren realizado...ha causado ejecutoria por ministerio de ley...se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS CONTENIDOS DE ESTE DOCUMENTO SON ÚNICAMENTE PARA REFERENCIA O CONSULTA.

7	JAR-0043/2020-II	VEOLIA RESIDUOS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/03/2020	TÉNGASE por recibido el oficio TJA/SGA/1322/2020, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, con el cual, hace llegar a esta Segunda Sala, el expediente del recurso de reconsideración citado al rubro, que presenta ... apoderado jurídica de la empresa VEOLIA RESIDUOS BAJÍO, S.A de C.V, en contra del proveído de fecha veintiocho de enero de dos mil veinte, dictado por el Juez Primero Administrativo de este Tribunal. ... solicítase al Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, medio atento oficio que se gire, a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, se sirva allegar a esta Instrucción copia certificada de las constancias de notificación donde se acredite la notificación a la parte actora y a las autoridades demandadas del proveído de fecha veintiocho de enero del año en curso de referencia emitido al juicio administrativo JA-0110/2020-I.  NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
8	JAR-0433/2019-II	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTRA		04/03/2020	Con esta fecha se dicta sentencia en los autos del presente recurso de reconsideración bajo los siguientes resolucivos: PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron esencialmente fundados, los motivos de disenso de la parte recurrente examinados; en consecuencia, se revoca el acuerdo recurrido de treinta de octubre de dos mil diecinueve, dictado por la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-0397/2014-III, en los términos precisados en el último considerando de esta resolución. TERCERO. Notifíquese mediante oficio a la parte recurrente Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y a la titular de la Dirección de Operación de Fondos y Valores de dicha Secretaría; y por lista a la autoridad demandada, así como a la parte actora. CÚMPLASE.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA AL DÍA POR EL TRIBUNAL PARA REFERENCIA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 06 de marzo de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A CUERDO
1	RAA-0055/2020-II	MIRELLA GUZMÁN ROSAS		05/03/2020	...téngase a la abogada... desahoga en tiempo el requerimiento de fecha... se desecha por notoriamente improcedente el recurso de apelación intentado... téngase a la apelante por señalado domicilio para recibir notificaciones en...  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	RAA-0311/2019-II	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO		05/03/2020	... se tienen por hechas las manifestaciones, a la parte actora, Sandra Alí Reyes Benites, respecto del presente recurso de apelación, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno... se dejan los autos en estado de resolución para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente...se le tiene señalando para recibir notificaciones relacionadas con el presente medio de impugnación...  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	RAA-0278/2019-II	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOCÁN		05/03/2020	... se tienen por hechas las manifestaciones, a la parte actora, Leticia Guzmán Mejía, respecto del presente recurso de apelación, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno... se dejan los autos en estado de resolución para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente...se comisiona a la Actoría adscrita, a fin de que las subsecuentes notificaciones, autógrafas que se tengan que efectuar mediante notificación personal, las practique por medio de lista que se publique en los estrados de esta Segunda Sala e atención a que la parte actora no señale domicilio para recibir notificaciones relacionadas con el presente medio de impugnación... se le tiene designando como su autorizada a .... para recibir notificaciones...  NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	RAA-0017/2020-II	GABRIELA JESÚS VIRRUETA SÁNCHEZ		05/03/2020	VISTA la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del recurso de apelación en que se actúa, de los que se advierte que ha transcurrido el término de tres días hábiles a que se contrae el proveído de cuatro de febrero de dos mil veinte, a efecto de que las autoridades codemandadas Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad; y el Agente de Tránsito de nombre Eduardo Aguilar Melgarejo, adscrito a dicha Secretaría, ambos del Municipio de Uruapan, Michoacán, efectuaran las manifestaciones que a sus intereses conviniera...teniéndoseles por precluido su derecho procesal.se dejan los autos en estado de resolución para la elaboración de la sentencia correspondiente.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JAR-0317/2019-II	PRESIDENTE MUNICIPAL DE NAHUATZEN, MICHOCÁN		05/03/2020	VISTA la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del recurso de reconsideración en que se actúa, de los que se advierte que ha transcurrido el término de quince días hábiles a que se contrae el artículo 17 de la Ley de Amparo, a efecto de que la recurrente impugnara la sentencia definitiva dictada en fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, por el Magistrado Titular de esta Segunda Sala, sin que lo hubiere realizado...ha causado ejecutoria por ministerio de ley...se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JAR-0388/2019-II	LEODEGARIO CERAS MOLINERO		05/03/2020	VISTA la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del recurso de reconsideración en que se actúa, de los que se advierte que ha transcurrido el término de quince días hábiles a que se contrae el artículo 17 de la Ley de Amparo, a efecto de que la recurrente impugnara la sentencia definitiva dictada con fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, por el Magistrado Titular de esta Segunda Sala, sin que lo hubiere realizado no obstante que fue debidamente notificado, tal como se desprende de la constancia de notificación que obra a fojas cuarenta y ocho del sumario en que se actúa, en consecuencia, hágase del conocimiento a la Juez Segundo Administrativo de este Tribunal, que la sentencia dictada por esta Segunda Sala citada en antecedentes, ha causado ejecutoria por ministerio de ley...se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS DEBEN SER CONSULTADOS PARA REFERENCIA O CONSULTA.

7	JAR-0008/2020-II	HUMBERTO NIEVES NAVARRETE	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	05/03/2020	Vista la certificación secretarial inserta y el estado procesal que guardan los autos del recurso de reconsideración en que se actúa, de los que se advierte que ha transcurrido el término de tres días hábiles a que se contrae el auto dictado el trece de febrero de dos mil veinte, a fin de que las autoridades demandadas...; efectuaran las manifestaciones que a sus intereses convinieran con relación al presente recurso de reconsideración, sin que lo hubieren realizado no obstante que fueron debidamente notificadas, tal como se aprecia de las constancias de notificación por oficios 0377/2020-II, 0378/2020-II y 0379/2020-II que obran en foja 087 del presente expediente, por consecuencia, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de cita, teniéndoseles por prescrito su derecho procesal. Con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, publicada su última reforma en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de octubre de dos mil dieciocho y en vigor a partir del cinco siguiente, se dejan los autos en estado de resolución para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente. Finalmente y toda vez que las parte demandadas, no señalaron domicilio para recibir notificaciones relacionadas con el presente medio de impugnación, acorde al artículo 224 del Código de la Materia, se comisiona a la Actuaría adscrita, a fin de que las subsecuentes notificaciones, aun las que se tengan que efectuar mediante oficio, las practique por medio de lista que se publique en los estrados de esta Segunda Sala.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-1107/2015-II	GERARDO CORTÉS CÁZARES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	05/03/2020	Agréguense a los autos el oficio relatado en la razón de cuenta bajo el rubro a), por medio del cual el Secretario General de Acuerdos informa del acuerdo dictado por el Pleno de este órgano jurisdiccional con fecha quince de enero de dos mil veinte dentro de los autos que se actúa...De acuerdo a lo anterior, se advierte que el Pleno de este Tribunal ordenó remitir a esta Sala los autos del juicio administrativo número JA-1107/2015-II, a efecto de que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, esta Juzgadora determine lo que considerara pertinente en relación con la solicitud de la parte actora realizada en escrito presentado ante la oficialía de partes con fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve...De acuerdo a lo anterior, se ordena devolver de forma inmediata los autos del presente juicio administrativo al Magistrado Presidente de este Tribunal por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, a fin de que el Pleno continúe con el procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio administrativo, en términos de los artículos de lo establecido por los artículos 283, 284 y 285 del mencionado Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
9	RAA-0051/2020-II	JUAN LÓPEZ MAGAÑA		05/03/2020	Agréguense a los autos el oficio señalado en la razón de cuenta signado por ... quien se ostenta autorizado de las autoridades demandadas: a) Presidente Municipal; b) Síndica Municipal; c) Jefe de Oficialía y/o Jefe de Oficina Técnica; d) Secretario Jurídico; y, e) Secretario de Desarrollo Urbano; todas las anteriores del Ayuntamiento de Uruapan Michoacán... ocurre a su decir, a atender lo proveído en auto de seis de febrero de dos mil veinte, atendiendo a que lo efectúa dentro del término legal concedido ... SE TIENEN POR EXPUESTAS SUS MANIFESTACIONES para ser tomadas en consideración en su oportunidad en relación a las autoridades demandadas.. Ahora, considerando que a la fecha el presente recurso se encuentra debidamente integrado, se dejan los autos a la vista del suscrito Magistrado, para la emisión de la sentencia correspondiente.  NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR PARA EFECTOS DE CONSULTA.

10	JAR-0429/2019-II	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTRA		05/03/2020	<p>Téngase por recibido el escrito relatado en razón de cuenta bajo el rubro c), mediante el cual ...autorizado de la autoridad demandada Procuraduría General de Justicia del Estado, quien cuenta con carácter reconocido en autos del juicio de origen, comparece a realizar las manifestaciones que a interés de su representado estima conducentes respecto del recurso de reconsideración citado al rubro; consecuentemente, tomando en consideración que ejerce su derecho en tiempo, según se desprende de la certificación secretarial inserta y de la fecha de presentación de la promoción de lo de cuenta, con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE TIENEN POR EXPUESTAS SUS MANIFESTACIONES para ser tomadas en consideración en su oportunidad. Por otra parte, agréguese a los autos los oficios señalados en la razón de cuenta bajo los rubros a) y b) signados por .... quienes se ostentan como apoderados jurídicos de las autoridades demandadas Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo y Secretario del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo; sin que haya lugar a tenerles por hechas sus manifestaciones en relación a la interposición del recurso de reconsideración, toda vez que no acreditaron el carácter con el que comparecen en el presente recurso, y no consta constancia dentro del presente testimonio de que hubieren acreditado dicho carácter en el juicio de origen, ni fue solicitado informe alguno a la autoridad que dice representar con tal denominación; aunado a que con fundamento en el artículo 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado, en los recursos no procede el requerimiento para completar el escrito de interposición o bien de contestación, por igualdad procesal. Preciso lo anterior, vista la certificación secretarial inserta en el presente proveído y el estado procesal que guardan los autos del recurso de reconsideración en que se actúa, de los que se advierte que ha transcurrido el término de tres días hábiles a que se contrae el auto de diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, a efecto de que la parte actora: ..., efectuará las manifestaciones que a su interés conviniera con relación al presente recurso de reconsideración, sin que lo hubiere realizado no obstante que fue debidamente notificada, tal como se aprecia de las constancias de notificación que obran a foja setecientos ochenta del presente expediente; así mismo a las autoridades demandadas: ...para que efectuaran las manifestaciones que a su interés convinieran con relación al presente recurso de reconsideración, sin que lo hubieren realizado, no obstante que fueron debidamente notificadas, tal como se aprecia de las constancias de notificación que obran a fojas setecientos ochenta y dos, setecientos ochenta y tres y setecientos ochenta y cuatro del presente expediente por consecuencia, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de cita, teniéndoseles por precluido su derecho procesal. Y en atención a que la parte actora dentro del juicio de origen, ... y a las autoridades demandadas: ... no señalaron domicilio para recibir notificaciones relacionadas con este recurso acorde al artículo 224 del Código en aplicación, se comisiona a la Actuaría adscrita, a fin de que las subsecuentes notificaciones, aun las que se tengan que efectuar mediante notificación personal y oficio, las practique por medio de lista que se publique en los estrados de esta Segunda Sala. Ahora, considerando que a la fecha el presente recurso se encuentra debidamente integrado, se dejan los autos a la vista del suscrito Magistrado, para la emisión de la sentencia correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-1385/2013-II	MARIA GUADALUPE MELGAREJO CHAVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/03/2020	<p>Se da cuenta con el escrito relatado en la razón de cuenta bajo el rubro a), por medio del cual Rogelio Pérez Villaseñor, en cuanto autorizado de la parte actora ocurre ante esta Sala a realizar las manifestaciones... Atento a dicha solicitud, y a efecto de que la parte actora se encuentre en condiciones de poder presentar a los actores faltantes de recibir el cheque exhibido por la autoridad demandada, se autoriza la prórroga de veinte días hábiles contados a partir de que cause estado la notificación del presente proveído, para que ocurran a esta Sala para la entrega de los documentos mercantiles, bajo apercibimiento que en caso de no acudir en el citado término por los cheques en mención, éstos serán devueltos a la autoridad demandada, para que ésta sea quién en cumplimiento a la sentencia que nos ocupa, devuelva los cheques que en su caso corresponda. Por otro lado, se da cuenta con el escrito relatado bajo el rubro b), por medio del cual ocurre Francisco Santamaría Arroyo, con el carácter que tiene reconocido en autos, en cuanto autorizado de la parte actora a realizar las siguientes manifestaciones... En atención a su contenido, por conducto de la actuaría adscrita a esta Sala, se ordena devolver a la autoridad demandada Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán el cheque original número 0018728 expedido a favor del actor Abelardo Esquivel Rojas, valioso por la cantidad de \$843.02 (ochocientos cuarenta y tres pesos 02/100 moneda nacional), presentado por el autorizado de la parte actora; y a su vez se le requiere para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, informe lo que corresponda en relación a la incidencia manifestada por la parte actora y exhiba de nueva cuenta el cheque que ampare el importe mencionado en supra líneas que le corresponde al actor Abelardo Esquivel Rojas, debidamente firmado por los funcionarios autorizados para tal efecto, o en su caso manifieste el impedimento legal o material que tenga para ello.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ENLACE PARA VER MÁS INFORMACIÓN: [www.gob.mx/consulta](http://www.gob.mx/consulta)

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 10 de marzo de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0049/2020-II	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN		06/03/2020	El Secretario de Acuerdos da cuenta al Magistrado con: a) Oficio 1052/2020-II, signado por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de este Tribunal, presentado ante esta Sala el veintiséis de febrero de dos mil veinte, con un anexo certificado; b) oficio número DGJ/DC/824/2020, signado por la Jefa de Departamento de Juicios Fiscales, actuando en suplencia por ausencia del Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica, de la Secretaría de Finanzas y Administración, presentado ante esta Sala en diecisiete de febrero de dos mil veinte, con un anexo certificado; c) con escrito signado por la autorizada en términos amplos de la parte actora del juicio de principal, presentado ante esta Sala el dieciocho de febrero de la presente anualidad; d) la certificación secretarial inserta; y e) estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro...SE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE APELACIÓN en ambos efectos, en contra de la sentencia de veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, dictada por la Juez Segundo Administrativo de este órgano jurisdiccional, dentro del juicio JA-0643/2019-II.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	RAA-0320/2019-II	INMOBILIARIA LA CAMELINA, S.A. DE C.V.		06/03/2020	...SE TIENEN POR EXPUESTAS LAS MANIFESTACIONES DE LA PARTE DEMANDADA DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA a través de su apoderado jurídico... para ser tomadas en consideración en su oportunidad... e dejan los autos a la vista del suscrito Magistrado, para la emisión de la sentencia correspondiente... hágase la devolución del poder solicitado...se tiene a la parte demandada señalando domicilio para recibir notificaciones y autorizados para recibirlas...  NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
3	RAA-0305/2019-II	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN		06/03/2020	Se tiene por precluido su derecho procesal a la parte actora para que efectuara las manifestaciones que a su interés conviniera con relación al presente recurso de apelación... se dejan los autos en estado de resolución para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente... finalmente se comisiona a la Actuaría adscrita, a fin de que las subsecuentes notificaciones, aún las que se tengan que efectuar personalmente, las practique por medio de lista que se publique en los estrados de esta Segunda Sala... toda vez que la parte actora, no señaló domicilio recibir notificaciones relacionadas con el presente medio de impugnación...  NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
4	JAR-0223/2019-II	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN		06/03/2020	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/354/2020 descrito en la razón de cuenta, mediante el cual el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal; hace del conocimiento a esta Sala lo que en su parte conducente se transcribe: "Por este conducto, me permito informarle que el día cuatro de marzo de dos mil veinte, fue recibido el la oficialía de partes de este Tribunal, el oficio número 2795, de fecha tres de marzo del año en curso...dictado en los autos del juicio de amparo indirecto número I-173/2020, que promovió el AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, ... se advierte que el juzgado federal admitió a trámite la demanda de garantías, sin ordenar la apertura del incidente de suspensión, toda vez que la parte quejosa no lo solicitó..." Este Juzgador queda enterado de su contenido y se ordena agregar a los autos el oficio y anexo relatados en cuenta para los efectos a que haya lugar..  NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JAR-0205/2019-II	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTRA		06/03/2020	VISTA la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del recurso de reconsideración en que se actúa, de los que se advierte que ha transcurrido el término de quince días hábiles a que se contrae el artículo 17 de la Ley de Amparo, a efecto de que la recurrente impugnara la sentencia definitiva...ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento con el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.  NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
6	RAA-0056/2020-II	FREDY FLORES OCHOA Y OTRO		06/03/2020	VISTA la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del recurso de apelación en que se actúa, de los que se advierte que ha transcurrido el término de tres días hábiles a que se contrae el proveído de seis de febrero de dos mil veinte, a efecto de que las autoridades demandadas...efectuaron las manifestaciones que a sus intereses conviniera con relación al presente recurso de apelación, sin que lo hubieren realizado...se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de cita, teniéndoseles por precluido su derecho procesal...se dejan los autos en estado de resolución para la elaboración de la sentencia correspondiente.  NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS QUE SEAN FAVORABLES O CONSULTA.



7	RAA-0365/2019-II	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN		06/03/2020	<p>Agréguese a los autos el escrito señalado en la razón de cuenta; bajo el rubro a) signado por Ariadna Enriquez Van Der Kam, en cuanto autorizada de la parte actora: "Hacienda La Misión S.P.R. de R.L. de C.V.", carácter previamente reconocido en los autos del juicio de origen JA-0642/2019-III; en virtud del cual comparece a realizar manifestaciones respecto del presente recurso de apelación.</p> <p>Téngase por recibido el oficio sin número signado por Carlos Humberto Ortiz Madrigal, en cuanto autorizado de la autoridad demandada: Delegado Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Estado de Michoacán; en ese tenor, ocurre a su decir, a atender el proveído de fecha catorce de febrero de dos mil veinte, carácter previamente reconocido en los autos del juicio de origen. Derivado de lo anterior, atendiendo a que lo efectúan dentro del término legal concedido, según se desprende de la certificación secretarial que antecede y de la fecha de presentación de las promociones de lo de cuenta, con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE TIENEN POR EXPUESTAS SUS MANIFESTACIONES para ser tomadas en consideración en su oportunidad en relación a la parte actora: "Hacienda La Misión S.P.R. de R.L. de C.V."; así como de la autoridad demandada: Delegado Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Estado de Michoacán. Ahora, considerando que a la fecha el presente recurso se encuentra debidamente integrado, se dejan los autos en estado de resolución, para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>
8	JAR-0471/2019-II	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE NOCUPÉTARO, MICHOACÁN		06/03/2020	<p>Vista la certificación secretarial inserta y el estado procesal que guardan los autos del recurso de reconsideración en que se actúa, de los que se advierte que ha transcurrido el término de tres días hábiles a que se compare el auto dictado el cuatro de febrero de dos mil veinte, a fin de que la parte actora ... y la autoridad demandada ..., efectuaran las manifestaciones que a sus intereses convinieran con relación al presente recurso de reconsideración, sin que lo hubieren realizado, no obstante que fueron debidamente notificadas tal como se aprecia de las constancias de notificación personal y por oficio ...que obran en fojas ...del presente expediente, por consecuencia, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de cita, teniéndoseles por precluido su derecho procesal. Con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, publicada su última forma en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de octubre de dos mil dieciocho y en vigor a partir del cinco siguiente, se dejan los autos en estado de resolución para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente. Finalmente y toda vez que las parte demandadas, no señalaron domicilio para recibir notificaciones relacionadas con el presente medio de impugnación, acorde al artículo 224 del Código de la materia, se comisiona a la Actuaría adscrita, a fin de que las subsecuentes notificaciones, aún las que se tengan que efectuar mediante oficio, las practique por medio de lista que se publique en los estrados de esta Segunda Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>
9	RAA-0086/2020-II	PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUIROGA, MICHOACÁN		06/03/2020	<p>TÉNGASE por recibidos el oficio TJA/SGA/1307/20, signado por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, con el cual, hace llegar los autos originales del juicio administrativo JA-0654/2016-III ... que presenta ...quien se ostenta Presidenta Municipal de Quiroga, Michoacán, y con esa calidad procesal pretende apelar la sentencia dictada el diecisiete de enero de dos mil veinte... Asimismo, de una revisión de las actuaciones procesales que integran el juicio principal allegado a esta Sala, no se advierte que tenga reconocido el carácter que aduce ostentar ni documento alguno que acredite su dicho. ...Atento lo anterior, esta juzgadora previo a proveer sobre la admisión o desechamiento del medio de impugnación planteado, se requiere a la apelante, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra a completar su impugnación en cuanto a lo siguiente: ..ÚNICO. Exhiba el documento idóneo (original o copia certificada) de diverso documento con el que demuestre su carácter con el que comparece a juicio. Bajo el apercibimiento, que en el caso de no dar cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento efectuado, se le tendrá por no presentado el recurso de apelación intentado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	RAA-0212/2019-II	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIQUICHÉN, MICHOACÁN		06/03/2020	<p>Con esta fecha se dicta sentencia en los autos del presente recurso de apelación bajo los siguientes resolutive: PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron inoperantes, los conceptos de agravio expresados por parte apelante en términos de lo analizado en el considerando SEXTO de esta resolución, por tanto, SE CONFIRMA la sentencia recurrida. TERCERO. Vuelvan los autos a su lugar de origen con el testimonio de la presente ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a la autoridad apelante. Cúmplase.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE AGRADECE SU COMENTARIO Y REFERENCIA PÚBLICA.

11	RAA-0386/2019-II	MARGARITA MARTÍNEZ GARCÍA		06/03/2020	<p>Con esta fecha se dicta sentencia en los autos del presente recurso de apelación en los siguientes términos: PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron en una parte infundados y en otra inoperantes, los conceptos de agravio expresados por la apelante –actora en el juicio de origen- en términos de lo analizado en el considerando SEXTO de esta resolución, por tanto, SE CONFIRMA la sentencia recurrida. TERCERO. Vuelvan los autos a su lugar de origen con el testimonio de la presente ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar. CUARTO. Notifíquese personalmente al apelante –actor dentro del juicio de origen- y por lista a la autoridad Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán. Cúmplase.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	RAA-0017/2019-II	SALVADOR CARRILLO MIER		06/03/2020	<p>Con esta fecha se dicta sentencia en los autos del presente recurso de apelación bajo los siguientes resolutiveos: PRIMERO. Esta Segunda Sala Administrativa Ordinaria, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Resultaron infundados e inoperantes los agravios expresados por la parte recurrente; en consecuencia, se confirma la sentencia definitiva de veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, dictada por el Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-0858/2017-II, atento a las consideraciones vertidas en el último considerando del presente fallo. TERCERO. Notifíquese personalmente a la actora; y por lista a la autoridad demandada en su juicio principal. Con testimonio de esta resolución, devuélvase los autos respectivos al Juzgado de su procedencia, y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	RAA-0197/2019-II	INSTITUTO DE LA JUVENTUD MICHOACANA		06/03/2020	<p>Con esta fecha se dicta sentencia en los autos del presente recurso de apelación bajo los siguientes resolutiveos: PRIMERO. Esta Segunda Sala Administrativa Ordinaria, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Resultaron infundados e inoperantes los agravios expresados por la parte recurrente; en consecuencia, se confirma la sentencia definitiva de veintisiete de junio de dos mil diecinueve, dictada por el Juzgado Primer Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-1406/2018-I, atento a las consideraciones vertidas en el último considerando del presente fallo. TERCERO. NOTIFÍQUESE por oficio a la parte actora recurrente; y por lista a la parte actora del juicio principal. Con testimonio de esta resolución, devuélvase los autos respectivos al Juzgado de su procedencia; y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	RAA-0161/2019-II	CELSO TORRES PÉREZ		06/03/2020	<p>Con esta fecha se dicta sentencia en los autos del presente recurso de apelación bajo los siguientes resolutiveos: PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron en una parte infundados, en otra más, inoperantes, los conceptos de agravio expresados por la parte apelante en términos de lo analizado en el considerando SEXTO de esta resolución, por tanto, SE CONFIRMA la sentencia recurrida. TERCERO. Vuelvan los autos a su lugar de origen con el testimonio de la presente ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas. Cúmplase.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	RAA-0167/2019-II	JOSÉ OTONIEL LÓPEZ QUIROZ		06/03/2020	<p>Con esta fecha se dicta sentencia en los autos del presente recurso de reconsideración bajo los siguientes resolutiveos: PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron en una parte infundados, en otra más, inoperantes, los conceptos de agravio expresados por la parte apelante en términos de lo analizado en el considerando SEXTO de esta resolución, por tanto, SE CONFIRMA la sentencia recurrida. TERCERO. Vuelvan los autos a su lugar de origen con el testimonio de la presente ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas. Cúmplase.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SU SUPLENIMIENTO Queda permitida la consulta por referencias de consulta.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 11 de marzo de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0226/2017-II	TTV CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO	10/03/2020	<p>Se da cuenta con el estado procesal que guarda los autos del presente juicio, de los que se tiene que con fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve, comparecieron ante esta Sala, la parte actora "TTV Construcciones" Sociedad Anónima de Capital Variable... así como la autoridad demandada Ayuntamiento de Acuitzio, Michoacán, a efecto de someter el convenio que celebraron ambas partes con el propósito de dar cumplimiento a la sentencia definitiva dicta en el juicio en que se actúa; en el cual, las partes pactaron que la autoridad demandada entregaría a la parte actora la suma de \$1'737,565.35 (un millón setecientos treinta y siete mil quinientos sesenta y cinco pesos 35/100 moneda nacional), correspondiente a la cantidad que resultó condenada la demandada en el presente juicio... Al respecto, de acuerdo a lo convenido por las partes, la autoridad demandada se comprometió a pagar el importe mencionado en dos parcialidades, cada una por la cantidad de \$868,782.67...estableciéndose como primer pago, el día quince de octubre de dos mil diecinueve, y el segundo, el día veintiocho de enero de dos mil veinte; lo cual aceptó la parte actora de conformidad en los términos del mencionado convenio... se declara que la sentencia definitiva dictada el trece de octubre de dos mil diecisiete, en esencia, HA QUEDADO CUMPLIDA... Bajo esta óptica, es claro que a partir de que las partes celebraron y ratificaron el convenio ante esta juzgadora, cesa la obligación del tribunal de exigir a la demandada el cumplimiento a la sentencia y de agotar los medios de apremio previstos en la legislación de la materia, porque en estricto sentido ya no existe sentencia que cumplimentar porque ésta fue sustituida por el convenio que las partes presentaron ante esta Segunda Sala.. Determinación que efectúa esta Juzgadora, dejándola salvo el derecho de la parte actora de exigir su cumplimiento -en caso de inobservancia de alguna de sus cláusulas y condiciones- por la vía y términos que estime conducentes. ... se requiere al Director de Recaudación, ahora Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe a este juzgador sobre el trámite del procedimiento administrativo de ejecución de las siguientes multas.. Lo anterior, bajo apercibimiento, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá como medida de apremio una multa por el equivalente a diez unidades de medida y actualización ... se ordena remitir los autos del presente juicio al Presidente de este Tribunal a efecto de que determine para los efectos correspondientes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>
2	RAA-0353/2019-II	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES		10/03/2020	<p>... se tiene por precluido su derecho procesal a la parte actora para que efectuara las manifestaciones que a su interés conviniera con relación al presente recurso de apelación... se dejan los autos en estado de resolución para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente... finalmente se comisiona a la Actuaría adscrita, a fin de que las subsecuentes notificaciones, aún las que se tengan que efectuar personalmente, las practique por medio de lista que se publique en los estrados de esta Segunda Sala... toda vez que la parte actora, no señaló domicilio recibir notificaciones relacionadas con el presente medio de impugnación...</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>
3	JAR-0272/2019-II	TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN		10/03/2020	<p>Se da cuenta con el oficio del Juzgado Primero Administrativo de este órgano jurisdiccional, mediante el cual por auto dictado por el Juez Primero Administrativo en data veinte de febrero de dos mil veinte, determinó en cumplimiento a lo ordenado en la ejecutoria pronunciada dentro del presente medio de impugnación...consecuentemente, este Juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus autos para que obre como corresponda...</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>
4	RAA-0014/2020-II	MACLOY CUEVAS SOLORIO		10/03/2020	<p>Con esta fecha se dicta sentencia en los autos del presente recurso de apelación bajo los siguientes resolutivos: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron en una parte infundados, en otra más, fundados pero inoperantes y en diversa, inoperantes, los conceptos de agravio expresados por las autoridades apelantes en términos de lo analizado en el considerando SEXTO de esta resolución, por tanto, SE CONFIRMA la sentencia recurrida. TERCERO. Vuelvan los autos a su lugar de origen con el testimonio de la presente ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por lista a las autoridades demandadas. Cúmplase.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE REQUIERE SU CONSULTA EN ESTE TRIBUNAL PARA EFECTOS DE CONSULTA.

5	JAR-0277/2019-II	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TINGAMBATO, MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES		10/03/2020	<p>Con esta fecha se dicta sentencia en los autos del presente recurso de reconsideración bajo los siguientes resolutivos: PRIMERO. Esta autoridad jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó fundado el agravio marcado como PRIMERO vertido por las recurrentes; en consecuencia, SE REVOCA la medida de apremio contenida en el auto recurrido bajo los términos y reservas precisados en el considerando SEXTO de esta resolución. TERCERO. Remítase copia certificada de la presente resolución a la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, para conocimiento y efectos. CUARTO. Notifíquese por oficio a los recurrentes y mediante lista a las demás partes. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	RAA-0296/2019-II	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN		10/03/2020	<p>Con esta fecha se dicta sentencia en los autos del presente recurso de apelación bajo los siguientes resolutivos: PRIMERO. Esta Segunda Sala Administrativa Ordinaria, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron infundados los conceptos de agravio expresados por las autoridades apelantes en términos de lo analizado en el considerando SEXTO de esta resolución, por tanto, SE CONFIRMA la sentencia recurrida. TERCERO. Vuelvan los autos a su lugar de origen con el testimonio de la presente ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar. CUARTO. Notifíquese por oficio a las autoridades recurrentes y personalmente a la parte actora. Cúmplase.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	RAA-0078/2020-II	AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN		10/03/2020	<p>El Secretario de Acuerdos da cuenta al Magistrado con: a) oficio TJA/SGA/1003/20, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el veinte de febrero de dos mil veinte, con los autos originales del Juicio Administrativo número JA-2442/2017-III, el expediente del recurso de apelación citado al rubro, que presenta Lorena Guzmán Paniagua, Síndico Municipal de Jungapeo, Michoacán, en cuanto representante legal del Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán, así como un legajo de pruebas; b) oficio número 1527/2020-III suscrito por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, presentado ante esta Sala el cuatro de marzo de la presente anualidad, con un anexo original; y, c) estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro...SE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE APELACIÓN en ambos efectos, en contra de la sentencia de dieciséis de enero de dos mil veinte, dictada por el Juez Tercero Administrativo de este órgano jurisdiccional, dentro del juicio JA-2442/2017-III, en la que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
8	JA-0314/2016-II	FRANCISCO ESTEBAN CARMONA PÉREZ	H. AYUNTAMIENTO DE CUITZEO	10/03/2020	<p>Agréguese a los autos la copia simple del oficio relatado en la razón de cuenta que antecede bajo el rubro a) suscrito por el Jefe del Departamento de Créditos Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, a través del cual informa lo que a la letra se transcribe: "Por este medio se hace de su conocimiento que el día 31 de Enero de 2020, se notifico en esta Dirección de Recaudación, el acuerdo de fecha 24 de Enero 2020 mediante el cual, el secretario de SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informa que con motivo del juicio de amparo JA-0314/2016-II del que conoce dicha autoridad jurisdiccional federal, en resolución incidental se determino conceder al quejoso la SUSPENSIÓN DEFINITIVA respecto de la ejecución de las multas impuestas por el TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUITZEO, MICHOACÁN Así Como SINDICA MUNICIPAL en virtud de representación del ayuntamiento de CUITZEO, MICHOACÁN, por única se autoriza la condonación siguientes multas... Consecuentemente, esta Juzgadora queda enterada de su contenido... ordena glosar el oficio descrito en cuenta, a los autos del juicio para que obre conforme corresponda. Atento lo anterior, visto el estado procesal que guardan los autos del expediente y lo acordado en proveído de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte... se ordena sean devueltos los autos del expediente en que se actúa al archivo general de donde fue solicitado para acordar la presente promoción.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>
9	JAR-0031/2020-II	JESÚS HERREJÓN MEJÍA	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA	10/03/2020	<p>... se admite a trámite el recurso de reconsideración interpuesto por la parte actora Jesús Herrejón Mejía córrase traslado a la parte demandada a) Tesorería Municipal; b) Dirección de Ingresos; c) Jefe del Departamento de Notificación y Cobro Coactivo de la Dirección de Ingresos; d) Notificador y/o Ejecutor de la Tesorería Municipal, Silvano Ramírez Peñaloza; e) Dirección de Inspección y Vigilancia; y, f) Inspector que levantó la infracción con oficio número 1618, todas las citadas del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a fin de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que les surta sus efectos la notificación de este acuerdo, ocurran a manifestar lo que a sus intereses convengan, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por precluido su derecho procesal y se continuará con la tramitación del recurso. Y en atención a que la parte recurrente, no señalo domicilio para recibir notificaciones relacionadas con este recurso acorde al artículo 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se comisiona a la Actuaría adscrita, a fin de que las subsecuentes notificaciones, aún las que se tengan que efectuar mediante notificación personal, las practique por medio de lista que se publique en los estrados de esta Segunda Sala, en virtud de no procede el requerimiento dentro del recurso de reconsideración, así como con fundamento en el numeral 224 del código de la materia.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS EFECTOS SON DE NATURALEZA PURAMENTE REFERENCIAL Y CONSULTIVA.

10	JAR-0408/2019-II	TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN		10/03/2020	<p>Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta bajo el rubro a); mediante el cual la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, informa que con relación al cumplimiento a lo ordenado por esta Sala en sentencia de fecha diez de enero de dos mil veinte; dentro de los autos juicio de origen JA-1053/2019-I, se dictó un proveído de fecha veintiocho de febrero del año en curso, en virtud del cual se determinó lo que en su parte conducente se transcribe: "...Por lo anteriormente expuesto se deja sin efectos el proveído de fecha 4 cuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve, visible a foja 95 noventa y cinco de autos, así como el auto de fecha 31 treinta y uno de octubre y 7 siete de noviembre del año próximo pasado, visibles a fojas 111 ciento diecisiete y 133 ciento treinta y tres de autos, en los cuales se tiene a la parte actora ampliando la demanda y a las autoridades demandadas H. Ayuntamiento y Tesorera, ambos de Morelia, Michoacán, contestando a la ampliación de demanda, respectivamente; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar ...se le tiene por precluido su derecho para ampliar la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Consecuentemente, esta Juzgadora queda enterada de su contenido... ordena glosar el oficio descrito en cuenta, a los autos del juicio para que obre conforme corresponda. Atento lo anterior, visto el estado procesal que guardan los autos del expediente y lo acordado en proveído de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte... se ordena sean devueltos los autos del expediente en que se actúa al archivo general de donde fue solicitado para acordar la presente promoción.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>
11	JAR-0308/2019-II	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTRA		10/03/2020	<p>Con esta fecha se dicta sentencia en los autos del presente recurso de reconsideración bajo los siguientes resolutivos: PRIMERO. La Segunda Sala Administrativa Unitaria de este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron infundados los conceptos de agravio expresados por la parte recurrente en términos del considerando SEXTO de esta sentencia, por consiguiente, SE CONFIRMA, el acuerdo impugnado. TERCERO. Gírese oficio a la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este órgano jurisdiccional al que se acompañe copia certificada de la presente sentencia y una vez que cause ejecutoria, infórmese lo conducente. CUARTO. Notifíquese por oficio a la autoridad recurrente; mediante lista a la parte actora y autoridades demandadas. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	RAA-0176/2019-II	VERÓNICA CASTAÑEDA ZAVALA		10/03/2020	<p>Con esta fecha se dicta sentencia en los autos del presente recurso de apelación bajo los siguientes resolutivos: PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron esencialmente fundados los conceptos de agravio expresados por la parte actora en el juicio de origen, en términos de lo analizado en el considerando SEXTO de esta resolución, por tanto, se revoca la sentencia impugnada, para los efectos precisados en el considerando SÉPTIMO. TERCERO. Vuelvan los autos del juicio administrativo a su lugar de origen con su respectivo testimonio de la sentencia emitida en el presente recurso, en el entendido de que el Juez Primero Administrativo de este Tribunal, dispone del término de diez días hábiles para dar cumplimiento al presente fallo. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte recurrente y por lista a la autoridad demandada en el juicio de origen. Cúmplase. QUINTO. Conforme a lo determinado en el considerando SEXTO, remítase copia certificada de la presente sentencia al Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, para los efectos que tenga a bien determinar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JAR-0441/2019-II	SUPERVISORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.		10/03/2020	<p>...agreguese a sus autos para que obre como corresponda el oficio y anexo del Juzgado Primero Administrativo de este tribunal, mediante el cual se remite copia certificada de la sentencia interlocutoria dictada el veintiocho de febrero del año en curso dentro del juicio administrativo JA-1307/2019-I, que resolvió el Incidente de Falta de Personalidad y Personería promovido por la moral actora Supervisores Técnicos S.A. de C.V., a través de Luis Gerardo Gaytán Orozco respecto de los CC. J. Francisco Javier Ibarra González y Verónica Sánchez García, quienes comparecieron como apoderados jurídicos del "Fideicomiso Teatro Mariano Matamoros"... este Juzgador queda enterado de su contenido... sera tomado en consideración al momento de emitir la resolución correspondiente, toda vez que el auto recurrido dentro del presente medio de impugnación lo es, el proveído emitido por el Juez Primero Administrativo de este órgano jurisdiccional, dentro del juicio administrativo citado en supralíneas, el seis de noviembre del año próximo pasado, por el que tuvo por contestando la demanda al Fideicomiso Teatro Mariano Matamoros por conducto de sus apoderados jurídicos J. Francisco Javier Ibarra González y Verónica Sánchez García.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

DISPOSICIÓN DEL JUEFE EN CONSULTA



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 12 de marzo de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0041/2020-II	HERIBERTO AYALA PARRALES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/03/2020	TÉNGASE por recibido el oficio TJA/SGA/1302/2020, que suscribe el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, con el cual remite el testimonio integrado para sustanciar el recurso de reconsideración que presenta Rosario Gabriela Huerta García, en cuanto autorizada de Heriberto Ayala Parrales. <b>SE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN</b> en los términos en que fue planteado...córrase traslado a las autoridades demandadas Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	RAA-0380/2019-II	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO		11/03/2020	Agréguese a los autos el escrito de la parte actora... consecuentemente... se tienen por hechas las manifestaciones, a Gustavo Augusto Sierra Valdés, respecto del presente recurso de apelación, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno... se dejan los autos en estado de resolución para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente... se le tiene señalando domicilio para recibir notificaciones en esta instancia y designando autorizados para recibirlas...  NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
3	RAA-0347/2019-II	CARLOS MENDOZA RUIZ		11/03/2020	... se reconoce el carácter con el que comparecen Eduardo León Rodríguez, Marco Antonio Muñoz Tinoco y Rubí Esmeralda Palafox Sánchez... consecuentemente... se tienen por hechas las manifestaciones, a la parte codemandada Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán, respecto del presente recurso de apelación, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno... se tiene por precluido su derecho procesal para realizarlas a la parte demandada a) Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado; y, b) Titular y/o representante legal de la Dirección del Centro Penitenciario "Lic. Eduardo Ruiz" de Uruapan, Michoacán... se dejan los autos en estado de resolución para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente... como lo solicitan se ordena la devolución de la copia cotejada del poder que adjuntan a su oficio de cuenta, previo cotejo y recibo que se deje en autos para constancia legal... se tiene a la parte codemandada... señalando domicilio en esta segunda instancia y designado autorizados para recibirlas... se comisiona a la Actuaría adscrita, a fin de que las subsecuentes notificaciones, aún las que se tengan que efectuar mediante oficio, las practique por medio de lista que se publique en los estrados de esta Segunda Sala respecto de las codemandadas... toda vez que no señalaron domicilio para recibir notificaciones relacionadas con el presente medio de impugnación.  NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
4	JAR-0001/2020-II	RICARDO MARTINEZ ESCAMILLA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	11/03/2020	...se declara que el acuerdo de diez de enero de dos mil veinte, queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar... dése de baja el expediente electrónico...  NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
5	JAR-0063/2020-II	FRANCISCO JAVIER ESQUIVEL MARTINEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PERIBÁN, COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PERIBÁN, COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PERIBÁN, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, MICHOACÁN	11/03/2020	...se desecha por notoriamente improcedente la impugnación intentada.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0294/2014-II	EFREN CHAVEZ CASTRO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/03/2020	"...se ordena dar vista a la parte actora con copia del escrito descrito con antelación, presentado por el apoderado jurídico del Organismo demandado, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga con la emisión y cantidades contenidas en los cheques en cuestión, y en caso de estar de acuerdo con lo anterior, se concede el término de veinte días hábiles, contados a partir de que se le tenga por manifestando su conformidad al respecto, a efecto de que ocurra a esta Sala a la entrega de los citados documentos mercantiles; bajo apercibimiento que, en caso de no realizar ninguna manifestación, ni acudir por los cheques en mención, éstos serán devueltos a la autoridad demandada, mientras que el oficio de cuenta, será tomado en consideración para determinar el total cumplimiento o incumplimiento a la sentencia dictada en el presente juicio administrativo."  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

7	JAR-0011/2020-II	CARMÉN VÁZQUEZ SERENO	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	11/03/2020	VISTA la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del recurso de reconsideración en que se actúa, de los que se advierte que ha transcurrido el término de tres días hábiles a que se contrae el proveído de dieciocho de febrero de dos mil veinte, a efecto de que las autoridades demandadas...efectuaron las manifestaciones que a sus intereses conviniera con relación al presente recurso de reconsideración, sin que lo hubieren realizado no obstante que fueron debidamente notificadas, tal como se aprecia de la constancia de notificación que obra a fojas ciento doce del expediente en que se actúa, por consecuencia, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de cita, teniéndoseles por precluido su derecho procesal...se dejan los autos a la vista del suscrito Magistrado, para la emisión de la sentencia correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado.  NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
8	RAA-0053/2020-II	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		11/03/2020	El Secretario de Acuerdos da cuenta al Magistrado con a) escrito signado por Rosario Gabriela Huerta García, en cuanto autorizada en términos amplios de la recurrente, recibido en esta Sala el trece de febrero de dos mil veinte; b) oficio número DAJ-AFE-142/2019 signado por Edgar Vicente Vargas Chagollán...SE TIENEN POR EXPUESTAS SUS MANIFESTACIONES para ser tomadas en consideración en su oportunidad, ha transcurrido el término de tres días hábiles a que se contrae el proveído de seis de febrero de dos mil veinte, a efecto de que la autoridad demandada Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; efectuara las manifestaciones que a sus intereses conviniera con relación al presente recurso de apelación, sin que lo hubiere realizado...teniéndoseles por precluido su derecho procesal...se dejan los autos en estado de resolución para la elaboración de la sentencia correspondiente.  NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
9	JAR-0055/2019-II	ELIA CRUZ SALAMANCA		11/03/2020	El Secretario de Acuerdos da cuenta al Magistrado con: a) el oficio número 2596/20-III/J del Juzgado Tercero Administrativo de este órgano jurisdiccional, recibido en esta Sala, en nueve de marzo de dos mil veinte; y, b) con el estado procesal que guardan los autos del juicio citado al rubro...adjunta el auto de cinco de marzo de dos mil veinte, dictado dentro del juicio administrativo número JA-0057/2019-III pronunciado en cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del presente medio de impugnación el doce de noviembre de dos mil diecinueve.  NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
10	JA-1292/2014-II	HUMBERTO MENDEZ GUILLEN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/03/2020	Visto los autos que integran el juicio administrativo en que se actúa, se tiene que con fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, se declaró cumplida la sentencia emitida el diez de junio de dos mil quince, emitida dentro del presente juicio administrativo; en esa virtud, dado que no existe trámite pendiente por realizar en el expediente en que se actúa...se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido ... Lo anterior, en el entendido de que la Dirección de Recaudación, otrora Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, deberá continuar con el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo el cobro de las multas impuestas a Juan Bernardo Corona Martínez ... y respecto a Carlos Maldonado Mendoza, en su calidad de Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán.  NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
11	JAR-0173/2018-II	MARISOL FLORES VALDOVINOS		11/03/2020	El Secretario de Acuerdos da cuenta al Magistrado con: a) oficio número TJA/SGA/DG/359/2019 signado por la Coordinadora de Amparos de este Tribunal, con un cuaderno de amparo directo número 440/2019, y el expediente JA-R-0173/2018-II, presentado ante esta Sala el diez de marzo de dos mil veinte; y b) el estado procesal que guardan los autos del presente recurso de reconsideración...se negó el amparo y protección de la Justicia Federal...manda agregar el oficio relatado en la razón de cuenta, el cuaderno de amparo directo 440/2019 y el cuaderno de antecedentes formado con motivo del citado juicio de amparo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
12	JA-1298/2014-II	CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES OCHOA, S.A. DE CV	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	11/03/2020	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, y en virtud de que ha fenecido el término de tres días otorgado a la Dirección de Recaudación –otrora Dirección de Ingresos- de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, mediante proveído de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, ... tomando en cuenta que a la fecha dicha autoridad no ha informado lo requerido por esta Juzgadora, en el proveído antes citado, se requiere a la Dirección de Recaudación –otrora Dirección de Ingresos- de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, a efecto de que dentro del término de tres días contados a partir del que surta efectos la notificación del presente proveído, informe a esta Sala, sobre el procedimiento de ejecución administrativo seguido a ... bajo el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo indicado se le impondrá una multa de entre una a treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, lo anterior con fundamento en los artículos 202 y 222 del Código de la materia. Atento a lo anterior se instruye a la Actuaría adscrita a esta Sala, a efecto de que la notificación que realice del presente acuerdo, anexe copia simple del acuerdo de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete.  NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUES PARA LOS EFECTOS DE CONSULTA, SE DEBE CONSULTAR EN SU OFICINA DE REGISTRO PARA RELEVANCIA.



LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 13 de marzo de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0618/2018-II	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y OTRA		12/03/2020	... se declara que la sentencia dictada el seis de diciembre de la anualidad próxima pasada HA CAUSADO EJECUTORIA, por consiguiente, queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar... Hágase del conocimiento de esta determinación a la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa de este Órgano Jurisdiccional, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0749/2014-III de su índice para los efectos que corresponda... se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
2	JAR-0622/2018-II	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y OTRA		12/03/2020	... se declara que la sentencia de fecha doce de marzo del dos mil veinte HA CAUSADO EJECUTORIA, por consiguiente, queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Hágase del conocimiento de esta determinación a la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa de este Órgano Jurisdiccional, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0874/2014-III de su índice para los efectos que corresponda. Se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes...  SOLO POR LISTA A DEMANDADAS
3	JA-0691/2016-II	VIRIDIANA YOSELIN GALLEGOS MEDINA	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	12/03/2020	Agréguense a los autos para que obre como corresponda el oficio descrito en la razón de cuenta, signado por el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, mediante el cual hace del conocimiento del acuerdo dictado por el Pleno de este tribunal de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte y a su vez remite los autos originales del expediente al rubro citado, con la finalidad de que se lleve a cabo la citación a las partes a una audiencia de conciliación solicitada por el Síndico Municipal de Huaniqueo, Michoacán. ...- dése vista a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra a manifestar lo que a su interés convenga respecto del oficio, así como en relación a sostener una junta y/o audiencia de carácter conciliatoria solicitada por la autoridad demandada...  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	RAA-0071/2019-II	BETINA ESPINOZA CERVANTES		12/03/2020	VISTA la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del recurso de apelación en que se actúa, de los que se advierte que ha transcurrido el término de quince días hábiles a que se contrae el artículo 17 de la Ley de Amparo, a efecto de que la autoridad apelante impugnara la sentencia definitiva dictada con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve, por el Magistrado Titular de esta Segunda Sala, sin que lo hubiere realizado no obstante que fue debidamente notificada, tal como se desprende de la constancia de notificación que obra a foja cuarenta y seis del sumario en que se actúa, en consecuencia, hágase del conocimiento al Juez Primero Administrativo de este Tribunal, que la sentencia dictada por esta Segunda Sala citada en antecedentes, ha causado ejecutoria por ministerio de ley...se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
5	RAA-0095/2019-II	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO		12/03/2020	VISTA la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del recurso de apelación en que se actúa, de los que se advierte que ha transcurrido el término de quince días hábiles a que se contrae el artículo 17 de la Ley de Amparo, a efecto de que la autoridad apelante impugnara la sentencia definitiva dictada con fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve, por el Magistrado Titular de esta Segunda Sala, sin que lo hubiere realizado no obstante que fue debidamente notificada, tal como se desprende de la constancia de notificación que obra a foja ochenta y siete del sumario en que se actúa, en consecuencia, hágase del conocimiento a la Juez Segundo Administrativo de este Tribunal, que la sentencia dictada por esta Segunda Sala citada en antecedentes, ha causado ejecutoria por ministerio de ley...se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS PUESA Y SUSCRICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

6	JA-0692/2016-II	RAÚL VENTURA RAMÍREZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	12/03/2020	<p>Agréguense a los autos para que obre como corresponda el oficio descrito en la razón de cuenta, signado por el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, mediante el cual hace del conocimiento del acuerdo dictado por el Pleno de este tribunal de fecha veintiocho de enero de dos mil veinte y a su vez remite los autos originales del expediente al rubro citado, con la finalidad de que se lleve a cabo la citación a las partes a una audiencia de conciliación solicitada por el Síndico Municipal de Huaniqueo, Michoacán. ....con copia simple del oficio sin número presentado en oficialía de partes de este tribunal el diez de diciembre de dos mil diecinueve. Véase vista a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra a manifestar lo que a su interés convenga respecto del oficio, así como en relación a sostener una junta y/o audiencia de carácter conciliatoria solicitada por la autoridad demandada Síndico Municipal de Huaniqueo, Michoacán</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	RAA-0083/2019-II	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		12/03/2020	<p>VISTA la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del recurso de apelación en que se actúa, de los que se advierte que ha transcurrido el término de quince días hábiles a que se contrae el artículo 17 de la Ley de Amparo, a efecto de que la parte apelante impugne la sentencia definitiva dictada con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve, por el Magistrado Titular de esta Segunda Sala, sin que lo hubiere realizado no obstante que fue debidamente notificada, tal como se desprende de la constancia de notificación que obra a foja cincuenta y tres del sumario en que se actúa, en consecuencia, hágase del conocimiento a la Juez Segundo Administrativo de este Tribunal, que la sentencia dictada por esta Segunda Sala citada en antecedentes, ha causado ejecutoria por ministerio de ley...se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>
8	JA-0785/2014-II	JAVIER SOTO ESCALANTE	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	12/03/2020	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/1528/2020 relatado en la razón de cuenta, mediante el cual el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, solicita el testimonio que se integre de los autos del juicio administrativo citado al rubro, en virtud del recurso de reconsideración interpuesto por ...quien se ostenta en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso en contra del auto de fecha catorce de febrero de dos mil veinte, registrado con el número JA-R-0060/2020-I... remítase el testimonio solicitado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FIN SU COMITENIDO. FUSYTA. FISCALÍA DE JUSTICIA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 17 de marzo de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0089/2020-II	AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOCÁN		13/03/2020	TÉNGASE por recibido el oficio TJA/SGA/1318/20, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, con el cual, hace llegar a esta Segunda Sala los autos originales del juicio administrativo JA-0551/2019-III del índice del Juzgado Tercero Administrativo en ciento quince fojas, así como el expediente del recurso de apelación RAA-0089/2020-II...SE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE APELACIÓN en ambos efectos, en contra de la sentencia de veintitrés de enero de dos mil veinte, dictada por el Juez Tercero Administrativo de este órgano jurisdiccional, dentro del juicio JA-0551/2019-III.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	QUEJA-0025/2019-II	GONZÁLO LÓPEZ CHÁVEZ		13/03/2020	Se tienen por recibidos los autos originales del juicio administrativo JA-1040/2019-II del Juzgado Segundo Administrativo de este órgano jurisdiccional, así como el expediente integrado con la queja número 002/2019-II... con la sentencia glosada en el expediente de queja de data veintinueve de enero de dos mil veinte... consecuentemente... se ordena foliar el expediente de queja a partir de la primera foja que lo integra, asimismo rubriquese y colóquese los sellos sin texto a partir de la resolución citada en las piezas de autos faltantes.  CÚMPLASE
3	JAR-0241/2019-II	TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOCÁN		13/03/2020	VISTA la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del recurso de reconsideración en que se actúa, de lo que se advierte que ha transcurrido el término de quince días hábiles a que se contrae el artículo 17 de la Ley de Amparo a efecto de que la recurrente impugnara la sentencia definitiva dictada en fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecisiete, por el Magistrado Titular de esta Segunda Sala, sin que lo hubiere realizado no obstante que le fue debidamente notificada, tal como se desprende de la constancia de notificación que obra a foja ciento trece del sumario en que se actúa, en consecuencia, hágase del conocimiento al Juez Primero Administrativo de este Tribunal, que la sentencia dictada por esta Segunda Sala citada en antecedentes, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento con el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.  NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
4	JAR-0020/2020-II	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/03/2020	Agréguense a los autos el oficio señalado en la razón de cuenta ...por tanto...SE TIENEN POR EXPUESTAS SUS MANIFESTACIONES para ser tomadas en consideración en su oportunidad en relación a la autoridad demandada Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. ... se advierte que ha transcurrido el término de tres días hábiles a que se contrae el auto de catorce de febrero de dos mil veinte, a efecto de que la autoridad demandada Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, efectuara las manifestaciones que a su interés conviniera con relación al presente recurso de reconsideración... se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de cita, teniéndosele por precluido su derecho procesal. ... se dejan los autos a la vista del suscrito Magistrado, para la emisión de la sentencia correspondiente.  NOTIFIQUESE POR LISTA
5	RAA-0080/2020-II	ANA LILIA RUIZ CHÁVEZ		13/03/2020	Vista la certificación secretarial inserta y el estado procesal que guardan los autos del recurso de apelación en que se actúa, de los que se advierte que ha transcurrido el término de tres días hábiles a que se contrae el auto dictado el trece de febrero de dos mil veinte, a fin de que las autoridades demandadas: ... efectuaran las manifestaciones que a sus intereses conviniera con relación al presente recurso de apelación, sin que lo hubieren realizado no obstante que fueron debidamente notificadas, tal como se aprecia de las constancias de notificación por oficio 0489/2020-II y 0490/2020-II que obra a foja 050 del presente expediente, por consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de cita, teniéndoseles por precluido su derecho procesal. Con fundamento en el artículo 317 segundo párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, publicada su última reforma en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de octubre de dos mil dieciocho y en vigor a partir del cinco siguiente, se dejan los autos en estado de resolución para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente. Finalmente y toda vez que las autoridades demandadas, no señalen domicilio para recibir notificaciones relacionadas con el presente medio de impugnación, acorde al artículo 224 del Código de la materia, se comisiona a la Actuaría adscrita, a fin de que las subsecuentes notificaciones, aun las que se tengan que efectuar mediante oficio, las practique por medio de lista que se publique en los estrados de esta Segunda Sala.  NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA EFECTOS DE CONSULTA.

6	JAR-0282/2019-II	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ECUANDUREO, MICHOACÁN Y OTROS		13/03/2020	<p>Con esta fecha se dicta sentencia en los autos del presente recurso de reconsideración bajo los siguientes resolutivos: PRIMERO. Esta autoridad jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron infundados los agravios expresados por las autoridades recurrentes; en consecuencia, SE CONFIRMA el acuerdo impugnado conforme a los razonamientos precisados en el considerando SEXTO de esta resolución. TERCERO. Remítase copia certificada de la presente resolución a la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria y al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, para conocimiento y efectos. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora y mediante oficio a las autoridades demandadas. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	RAA-0068/2020-II	AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN		13/03/2020	<p>Agréguese a los autos el escrito señalado en la razón de cuenta...se tienen por expuestas sus manifestaciones para ser tomadas en consideración en su oportunidad en relación a la parte actora. Precisado lo anterior, vista la certificación secretarial ... se advierte que ha transcurrido el término de tres días hábiles a que se contrae el auto de diecinueve de febrero de dos mil veinte a efecto de que las autoridades demandadas: a) Comisión Municipal de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, y b) Agente ... quien suscribió la boleta ...se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de cita, teniéndosele por precluido su derecho procesal. ...se dejan los autos en estado de resolución, para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JAR-0315/2019-II	SERGIO GARCÍA CEDAÑO		13/03/2020	<p>Con esta fecha se dicta sentencia en los autos del presente recurso de reconsideración bajo los siguientes resolutivos: PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron esencialmente fundados, los motivos de disenso de la parte recurrente; en consecuencia, se revoca la resolución de ocho de agosto de dos mil diecinueve, dictada por el Juez Tercero Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número A-0418/2019-III, para los efectos precisados en la última parte del último considerando. TERCERO. Notifíquese personalmente a la parte recurrente; por oficio a la autoridad demandada Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán; y por lista a las autoridades codemandadas Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado; y al Agente o Elemento de Tránsito, adscrito a dicha Dirección, responsable del levantamiento de la boleta de infracción número 20338. Remítase copia certificada de la presente sentencia al Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, para efectos de su cumplimiento. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	RAA-0185/2019-II	REYNA ELIZARRARAZ ELIZARRARAZ		13/03/2020	<p>Con esta fecha se dicta sentencia en los autos del presente recurso de apelación bajo los siguientes resolutivos: PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron infundados e inoperantes los conceptos de agravio expresados por la parte recurrente en términos de lo analizado en el considerando sexto de esta resolución, por tanto, SE CONFIRMA la sentencia recurrida. TERCERO. Vuelvan los autos a su lugar de origen con el testimonio de la presente ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por lista a la autoridad demandada. Cúmplase.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JAR-0405/2019-II	TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN		13/03/2020	<p>Con esta fecha se dicta sentencia en los autos del presente recurso de reconsideración bajo los siguientes resolutivos: PRIMERO. La Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó fundado el ÚNICO concepto de agravio expresado por la autoridad recurrente en los términos de los razonamientos vertidos en el considerando SEXTO de esta sentencia, por consiguiente, SE REVOCA el acuerdo impugnado, para los efectos precisados en el considerando SÉPTIMO de este fallo. TERCERO. Gírese oficio al Juez Primero Administrativo de este Órgano Jurisdiccional al que se acompañe copia certificada de la presente sentencia y una vez que cause ejecutoria, infórmese lo conducente para el debido cumplimiento de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese mediante oficio a la autoridad recurrente y a la codemandada; y por lista a la parte actora. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JAR-0442/2019-II	ANDRÉS BEDOLLA SOLARES		13/03/2020	<p>Con esta fecha se dicta sentencia en los autos del presente recurso de reconsideración bajo los siguientes resolutivos: PRIMERO. La Segunda Sala Administrativa Unitaria de este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Es improcedente el presente recurso de reconsideración en términos del considerando QUINTO de esta sentencia. TERCERO. Gírese oficio al Juez Primero Administrativo de este órgano jurisdiccional al que se acompañe copia certificada de la presente sentencia y una vez que cause ejecutoria, infórmese lo conducente. CUARTO. Notifíquese a las partes. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SE PUEDE USAR PARA REFERENCIAS O CONSULTA.

12	JAR-0471/2019-II	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE NOCUPÉTARO, MICHOACÁN		13/03/2020	<p>Con esta fecha se dicta sentencia en los autos del presente recurso de reconsideración bajo los siguientes resolutivos: PRIMERO. Esta autoridad jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron infundados los argumentos vertidos en los agravios hechos valer por la parte recurrente, por lo que procede confirmar el proveído recurrido de veinte de noviembre de dos mil diecinueve, dictado por la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en el juicio administrativo JA-0111/2016-III, atendiendo a los razonamientos vertidos en el último Considerando de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes y remítase copia certificada de la presente resolución a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, para conocimiento y efectos. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
----	------------------	---	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.